

MORA EN EL CATASTRO DE ENSENADA (1752)

Por JULIÁN DE LA CRUZ DE GRACIA

1. La forja del proyecto de Única Contribución

El proyecto de reforma fiscal denominado *Única Contribución* debe entenderse como una de las muchas reformas impulsadas por la nueva dinastía borbónica con el objeto de dinamizar y simplificar una administración cargada de reminiscencias provenientes de la época medieval que heredó la dinastía austracista y que lastraron la economía.¹ A esto se unía la existencia de un maremágnum de impuestos al consumo, procedentes también del medievo, que provocaban un desigual reparto en la carga impositiva entre los grupos sociales, además de reflejar la disparidad entre lo que se poseía o lo que se obtenía de las rentas y las cantidades con las que se contribuía; o incluso la circunstancia de que la mayor parte de la renta nacional pertenecía de hecho a los dos estamentos privilegiados de la sociedad, nobleza y clero,² quedando fuera del mercado y de la fiscalidad regia, mientras que la mayoría de las contribuciones provenía del tercer estado o pueblo llano. Sobre todo la institución eclesiástica había visto incrementar con el paso de los siglos sus rentas a partir de los bienes no enajenables (*manos muertas*) y de las donaciones *in articulo mortis*. A todo lo anterior se añadía el hecho de que las arcas de la Real Hacienda se encontraban exhaustas después de la Guerra de Sucesión (1701-1714) y de las campañas de Italia que dieron lugar a la bancarrota de 1739. En definitiva, lo que se pretendía era conseguir un Estado más centralizado, con una fiscalidad más equitativa, más igualitaria, más justa y eficaz, que fuera soportada por cada uno en función de sus posesiones. Sin embargo, la Única Contribu-

¹ La *Única Contribución* fue un impuesto directo de producto sobre el rendimiento territorial, industrial, comercial y de capital, y proporcional a la riqueza individual, que pretendía incidir sobre las diversas clases de rentas al dirigirse a las fuentes de origen de las mismas. En Gallego Domínguez, O.: *El Catastro de Ensenada en la provincia de Orense. Catálogo*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1988, p. 10.

² Ya que la *Única Contribución* no dependía de la exclusiva voluntad del monarca, para poder exigir el nuevo impuesto al estamento eclesiástico se solicitó autorización pontificia, que llegó con el Breve del Papa Benedicto XIV en 1757. La razón por la que los libros oficiales se duplicaban, uno para legos y otro para eclesiásticos, era por si no se hubiese otorgado la autorización pontificia.

ción no tenía prevista su aplicación en todo el Reino de España ni en sus Virreinos, sino únicamente en las 22 provincias o intendencias que conformaban entonces Castilla.

Como afirma la profesora Camarero Bullón, el proyecto de reforma fiscal de Ensenada fracasó, pero las averiguaciones fiscales y el catastro que se elaboró nos ofrecen una instantánea total de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII, convirtiéndose en una completa fuente para el estudio de esta centuria.³

Para llevar a cabo este proyecto va a emplearse como herramienta el denominado Catastro del Marqués de la Ensenada, que fue quien lo ideó.⁴ Dicho catastro fue desarrollado por Real Decreto de Fernando VI de 10 de octubre de 1749 y con él se pretendió conocer la renta real de las personas mediante la averiguación de todos los bienes de los súbditos, ya fuesen eclesiásticos, nobles o integrantes del tercer estado. Este Real Decreto, articulado en 41 capítulos, especificaba detalladamente la forma de proceder, los bienes que había que averiguar y su valor fiscal, dónde y cómo debía recogerse la información y cómo debía plasmarse en los documentos. Además de los capítulos, acompañaban al Real Decreto una Instrucción con normas para su desarrollo preventivo, un Interrogatorio al que debían responder, bajo juramento, las justicias y peritos, y una serie de formularios para facilitar la recogida de la información mediante asientos, así como la valoración en dinero de los productos de cualquier especie y calidad de la tierra.

Aunque el proyecto fue desarrollado entre 1750 y 1754 por la Real Junta de la Única Contribución,⁵ organismo creado adrede para ello y bajo dependencia directa del rey, fueron los intendentes provinciales los encargados de llevar a cabo las averiguaciones, bajo la supervisión de peritos de localidades distintas para evitar los fraudes, aunque, como en el caso de Mora, fue el juez subdelegado Francisco de Cassany el que actuó en representación del intendente. En los interrogatorios siempre estaría presente un escribano como garante público ante el rey y el pueblo.

³ Camarero Bullón, C.: *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1989.

⁴ *Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada (1702-1781)* ejerció el cargo de secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda con los reyes Felipe V y Fernando VI. Su principal preocupación siempre fue el saneamiento de la hacienda pública mediante la sustitución de unas complejas e injustas rentas provinciales por una única contribución en la que cada vasallo pagase en proporción a los bienes que poseía. Dicho proyecto nunca llegó a aplicarse, en parte porque Ensenada pasó sus últimos veintisiete años de vida desterrado de la Corte en diferentes localidades de la Península.

⁵ Previamente, el proyecto de *Única Contribución* fue sometido por el rey al estudio y dictamen de 16 miembros de los Consejos de Castilla, Hacienda, Indias y Órdenes Militares, así como al de cinco intendentes y al del regente de la Audiencia de Barcelona. Aunque los consejeros votaron en contra del proyecto, los intendentes lo hicieron a favor, por lo que el monarca, en atención a los intereses de la Corona y de sus vasallos, decidió dar luz verde a la averiguación catastral. La elaboración del Catastro en la provincia de Toledo se inició en 1753 y finalizó en 1756, a excepción de las localidades de Mascaraque y Tembleque, donde se elaboró en 1758.

El Catastro de Ensenada se componía de una serie de libros formados por los denominados *memoriales o declaraciones*,⁶ *libros de lo real*⁷ y *libros de lo personal*⁸ de cada población, aunque una parte importante fue el interrogatorio, que figuraba como epígrafe A del Real Decreto, y que constaba de un total de 40 preguntas de diversa índole pero referidas sobre todo al nombre de la localidad, su jurisdicción y límites, fuentes de riqueza del concejo y del vecindario, los cultivos, el comercio y la industria, las cargas impositivas, los oficios y sus rentas. El resultado de este cuestionario recibió el nombre de *Respuestas Generales*.

Con todos los datos recabados, registrados y verificados, se elaboraban por fin los *mapas o estados* de cada lugar, donde se recogían las medidas de tierra y su valor en reales, el valor de los restantes bienes, el número de cabezas de ganado y su valor, la población activa que estaba sujeta al impuesto por lo personal, y las rentas generadas por el ejercicio de actividades comerciales y profesionales.

Además, la elaboración del Catastro permitió a la Administración Real conocer mejor la estructura territorial, al poder llegar a poblaciones, aldeas o despoblados de los que con anterioridad no tenía noticia alguna, permitiendo con ello facilitar las reformas estructurales pretendidas. Su elaboración planteó menos dificultades técnicas en aquellos lugares en que las poblaciones eran mayores y los territorios más extensos y concretos, como el caso de Mora, englobada dentro de los municipios castellanos de La Mancha, donde no se toparon con problemas como la fragmentación de la propiedad, el carácter disgregado de la población o la propia orografía del terreno.

La idea de formar un catastro no es propia de este periodo, ya que Tomás González confeccionó un censo de población de las provincias y partidos de Castilla en el siglo XVI,⁹ ni tampoco propia de España, toda vez que durante el siglo XVIII va a elaborarse una serie de

⁶ Los *memoriales* se componían de las relaciones de bienes y rentas declaradas por cada vecino, institución eclesiástica o concejo respecto a sus propios y los bienes del común, y los de los forasteros respecto a los bienes que poseían en el lugar. Los memoriales se separaron en dos grupos según se tratase de eclesiásticos o laicos, y dentro de cada uno se clasificaban por vecinos y forasteros.

⁷ También recibían la denominación de *mayores de lo raíz, de lo raíz, maestros, de hacienda, o bienes*. Estaban formados por la relación individual de las rentas y los bienes rústicos, urbanos, pecuarios..., de las declaraciones de cada vecino del pueblo, y separados en grupos de eclesiásticos y seglares. Dicha relación se obtenía tras el examen *in situ* de los distintos bienes y su cotejo por los peritos con las declaraciones, al objeto de descubrir fraudes, ocultaciones, engaños o anomalías. A dicho examen se denominaba *reconocimiento*.

⁸ Contenían la filiación de los vecinos que eran cabeza de casa, además de su edad, profesión, estado civil, número de hijos y estamento al que pertenecían. También se separaban en dos grupos según se tratase de eclesiásticos o laicos.

⁹ Tomás González, siguiendo la experiencia traída de Francia, extrajo los datos de los libros de repartimientos y recaudación de las rentas y derechos reales entre 1561 y 1564. En este censo se describe a Mora integrada en la Orden de Santiago, contando en ese momento con 790 pecheros, sin incluir a los miembros del clero secular ni regular. La condición social de pechero no venía determinada por la riqueza, sino exclusivamente por la obligación que había de contribuir al pago de un tipo de impuesto personal u otros impuestos como la alcabala, los cientos y los millones. Podemos decir que la condición de pechero es opuesta a la de exento, es decir, privilegiado por estamento (nobleza y clero), por fuero territorial o por merced real.

catastros, tanto en distintos puntos de la geografía europea como dentro de nuestras fronteras.¹⁰

Ya que un estudio detallado de Mora en el Catastro de Ensenada daría para un libro, he querido centrarme únicamente en una parte del mismo, el referido a las Respuestas Generales. Aunque el documento fue escrito en un momento determinado, la elaboración de las Respuestas Generales no se realizaba de un día para otro, sino que existía un procedimiento que el Real Decreto que desarrolló el Catastro reglaba perfectamente y que casi con seguridad también se aplicó en la localidad de Mora: el proceso se iniciaba con el envío de una carta del intendente al alcalde o justicia del pueblo, donde le ordenaba la promulgación de un bando que especificara quién, qué y cómo debían declarar, disponiendo de un plazo de tiempo para entregar sus respuestas. El interrogatorio en sí era contestado por miembros del concejo y labradores designados tanto por el juez subdelegado como por el Ayuntamiento, los llamados peritos, y con la presencia del cura como persona imparcial. Una vez que todo era comprobado para evitar fraudes, se elaboraban los libros oficiales de la localidad y se leían en concejo abierto.

2. Las Respuestas Generales para Mora y para el despoblado de San Marcos de Yegros

Los documentos que contienen las Respuestas Generales para Mora y para el despoblado de San Marcos de Yegros se hallan depositados en el Archivo General de Simancas, en la sección de la Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, correspondiéndoles las signaturas CE-RG-L 618 y CE-RG-L 621, respectivamente. No obstante, y para felicidad nuestra, ambos documentos se encuentran digitalizados en la página web del Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura dentro del proyecto PARES (<http://pares.mcu.es/Catastro/>), y los he transcrito íntegramente en los Apéndices I y II.¹¹

Analizaré a continuación en detalle de cada uno de los documentos, comparándolos al tiempo, con objeto de obtener una visión más global y menos sesgada de su contenido, de

¹⁰ Nos referimos a casos como los de Silesia en 1713, la reforma del Catastro Bohemia a mediados del siglo XVII, el censo de Patiño para Cataluña en 1715, la planimetría general de Madrid en 1749-1752, el de Milán en 1718, el de Saboya en 1728, o el de Nápoles en 1750. Sin embargo, casi todos ellos quedarán en un intento de catastros nacionales, ya que no habrán de aplicarse.

¹¹ En las transcripciones, he decidido desarrollar las abreviaturas sin explicitar las letras suplidas para dar mayor claridad al texto. Además he mantenido el valor fonético, vocálico y consonántico de la *u* y la *v*, mientras que el uso de mayúsculas, la puntuación y la acentuación están determinados por las reglas de ortografía actuales. El cambio de folio se indicará con el uso de la doble barra //, seguido en cursiva del número de folio sobrepuesto con indicación de la cara del folio, recto (*r*) o vuelto (*v*).

manera que habrá aspectos coincidentes en ambos, como en el caso de su estructura y estilo formal, y otros no coincidentes, como en el caso, obviamente, de los contenidos.

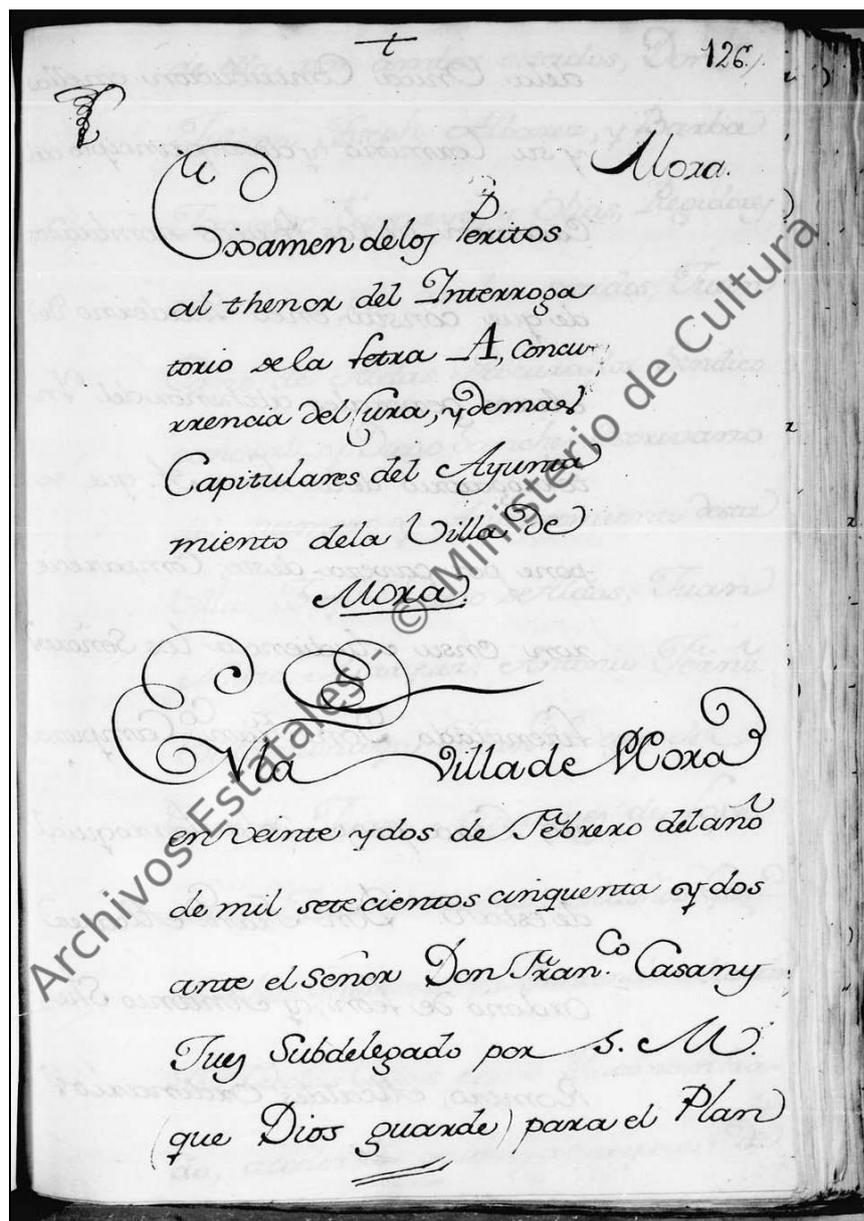
En uno y otro, los documentos que contienen las Respuestas Generales adoptan la forma de actas notariales, si bien, lógicamente, su estructura diplomática será distinta. La primera diferencia que hay entre ambos la encontramos en el tamaño en sí del documento, y ello es debido naturalmente al hecho de la mayor importancia en todos los aspectos de la villa de Mora con respecto a un despoblado como el de San Marcos de Yegros. Así, el documento referido a Mora ocupa un total de 49 páginas foliadas con numeración arábiga que va desde la 126r a la 175r, mientras que el correspondiente al despoblado de San Marcos consta de 15 páginas foliadas, desde la 892r a la 907r. En ambos casos la numeración se encuentra situada en el margen superior derecho, si bien la página correspondiente al folio vuelto no está numerada. En la mayoría de páginas se observa cómo en el centro del margen inferior hay subrayados dos trazos paralelos de unos dos centímetros de longitud.

Un rasgo coincidente en ambos documentos es el de la letra empleada. Se caracteriza por su claridad y sencillez, lo que facilita la lectura, siendo un tipo de letra evolucionado de la humanística del siglo XVIII. La escritura se caracteriza por sus formas peculiares, como la *t* doble y la sencilla; las dos variantes de la *s*, con la doble curva y la minúscula; la *d* uncida y la normal. Nos encontramos también con diversas abreviaturas por contracción, siendo las más abundantes *dha* (dicha), *Sta* (Santa), *qe* (que), *fan.s* (fanegas), *v.a* (villa), *ex.mo* (excelentísimo), *sig.te* (siguiente), *term.o* (término), *R.s* (reales), *mrs* (maravedíes), *anualm.te* (anualmente), *prim.a* (primera), *seg.a* (segunda), *preg.ta* (pregunta), entre otras.

En cuanto a la ortografía, se emplea la *q* por la *c* (*cinquenta, qual*), la *b* por la *v* (*nuebo*), la *ph* por la *f* (*Alphonso*), la *z* por la *c* (*Jazinto, dezir, hazen*), la *ll* por la *l* (*mill*), la *ss* por la *s* (*cassa*), la *th* por la *t* (*Matheo*), la *i* por la *y* (*maior*), la *x* por la *j* (*Redroxo*), la *ch* por la *qu* (*Joachim*), pero no siempre, ya que a veces encontramos palabras correctamente escritas conforme a la ortografía actual.

La conjunción *y* entre dos cifras (*ciento y veinte*), el empleo sin criterio alguno de la *h* en las mismas palabras (puede aparecer *ora* u *hora*, *ay* o *hay*) o el uso del signo = como elemento de separación son otras características propias de la escritura de estos documentos.

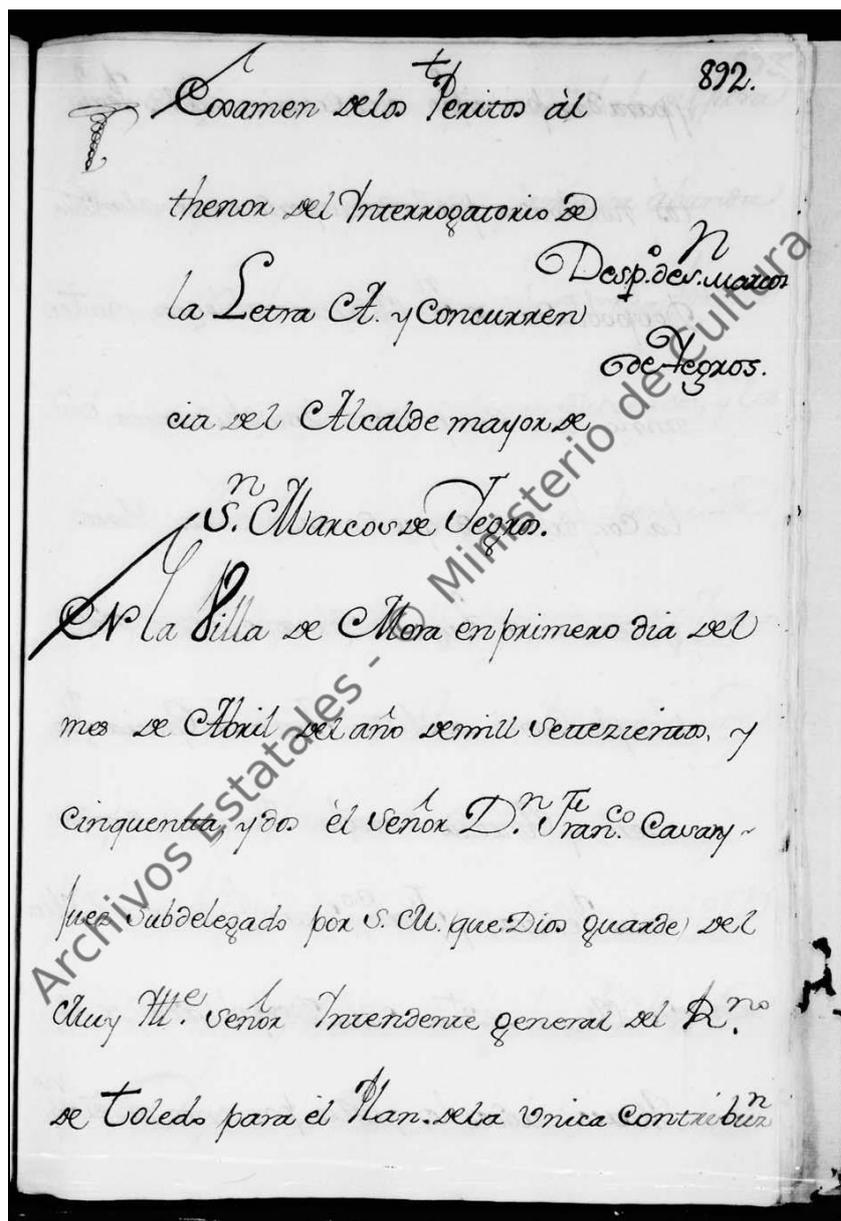
Lo primero que encontramos en la página inicial de ambos documentos es la invocación representada con el signo de la cruz dispuesta en el centro del margen superior, y el símbolo del escribano en la parte superior del margen izquierdo. Llama la atención la enorme *E* como letra capital con que dan comienzo las partes referidas a la notificación y a la intitulación del documento sobre Mora, como se observará a continuación.



Primera página de las Respuestas Generales referidas a Mora

Los documentos de las Respuestas Generales toman la forma de de actas notariales, iniciándose con la invocación simbólica, fecha tópica y crónica, la enumeración de las personas que intervienen en calidad de representante real, peritos, testigos y otros cargos, previamente juramentados,¹² seguidos del texto que contiene las respuestas al interrogatorio y donde no se distingue la motivación y la disposición, ya que aparece configurado como un relato de hechos. El texto se cierra con la cláusula de corroboración, en la que los intervinientes se ratifican en los juramentos prestados, la validación de los suscriptores y las firmas de los comparecientes y del escribano que da fe del acta.

¹² La fórmula de juramento es igual en ambos documentos: "bajo del juramento que tienen prestado y a maior abundamiento, ratificándole de nuevo en toda forma, ofreciendo dezir verdad en lo que supieren y les fuere interrogado". Respuestas Generales para la villa de Mora, fol. 127v; Respuestas Generales para la villa desdoblada de San Marcos de Yegros, fol. 893r.



Primera página de las Respuestas Generales referidas al despoblado de San Marcos de Yegros

Aunque ambos documentos tienen un principio idéntico, "Examen de los peritos al thenor del interrogatorio...", en el caso de Mora, además de los peritos se encuentra presente el cura párroco como persona imparcial que autoriza el acto,¹³ mientras que en el caso de San Marcos es el Alcalde Mayor el que acompaña a los peritos.¹⁴ Asimismo, aunque los dos

¹³ En el momento de realizarse el interrogatorio, el cura párroco de Mora era Francisco Campuzano, de 46 años de edad. Entre sus posesiones figuran cuatro casas: una en la calle de Barrionuevo, otra en la plaza del Ayuntamiento, que tiene arrendada por 33 reales a José Fernández Marcote y en la que se están abriendo dos portales para hacer tiendas; otra en la calle Empedrada, alquilada por 110 reales a Francisco Muñiz, y una más en la calle de Yegros, donde vive Alfonso Martín Carretero. Asimismo posee una casa-mesón en la calle de Barrionuevo, que está arrendada a José Nieto por 500 reales, dos eras de 150 tapias al final de la misma calle, arrendadas a Blas Tamayo por 12 reales, y otra más en la calle de Santa Lucía (Respuestas Generales de Mora, fol. 126v).

¹⁴ Según el interrogatorio, el Alcalde Mayor del despoblado de San Marcos de Yegros era en ese momento Francisco Díaz Bernardo (Respuestas Generales de San Marcos de Yegros, fol. 892r).

textos fueron compuestos en Mora, las fechas de redacción son distintas. El de Mora fue realizado el 22 de febrero de 1752, mientras que el de San Marcos lo fue el 1 de abril de ese mismo año; es decir, transcurrió más de un mes entre la elaboración de uno y otro. No obstante, el juez subdelegado representante real sí fue el mismo para los dos casos.

En cuanto a las personas presentes durante el interrogatorio, se dan algunas coincidencias. Para Mora asisten, además del cura párroco Francisco Campuzano, Francisco Álvarez Ordoño de León y Antonio Sánchez Romero, alcaldes ordinarios; Julián José Álvarez y Barba y Jacinto Tamayo y Olías, regidores; Juan Cano de Aldas, procurador síndico general;¹⁵ el escribano de la villa Diego Sánchez,¹⁶ y los ocho testigos, que son José Cano de Aldas, Juan Nieto Márquez, Antonio Fernández Villaminaya, Francisco Vegue del Campo, Juan Martínez de Lope Díaz, Juan Maestro Muñoz, Gregorio Sánchez Guerrero y Fernando Martín de Nicolás Casas.¹⁷ Para San Marcos de Yegros están presentes, además del juez subdelegado Francisco de Cassany, Francisco Díaz Bernardo como Alcalde Mayor del despoblado, y Eugenio Serrano Benavides, José Cano de Aldas, Juan de Gracia Romero y Antonio Sánchez Romero como peritos.

Como vemos, en el caso de Mora están presentes ocho testigos además del cura: los dos alcaldes ordinarios, los dos regidores y el procurador síndico general; mientras que para el despoblado de Yegros hay únicamente cuatro peritos además del Alcalde Mayor. En los dos documentos aparecen los nombres de Antonio Sánchez Romero, como Alcalde Mayor en el de Mora y como perito en el del despoblado de San Marcos, y de José Cano de Aldas como perito en uno y otro.

En ambos casos, las respuestas al interrogatorio se numeran correlativamente, siguiendo el orden de las preguntas que lo componen y que figuran en la instrucción. Aunque en ninguno de ellos se especifica, es de suponer que las contestaciones de los dos documentos fueron proporcionadas por todos los presentes, desde los miembros del concejo hasta los peritos designados por el juez subdelegado. Ya sea por ignorancia de los datos solicitados, por la falta de comprensión o por la errónea interpretación de las instrucciones, algunas respuestas son demasiado concisas, si no dudosas o ambiguas. También las hay a una de-

¹⁵ En el ámbito de la administración territorial, en concreto la municipal, las reformas borbónicas establecieron los nuevos cargos de síndico del común y procurador síndico personero con el objeto de que elementos populares elegidos por los vecinos entraran en el gobierno municipal, consiguiendo con ello que las magistraturas municipales dejaran de ser vitalicias y hereditarias para las minoritarias aristocracias locales.

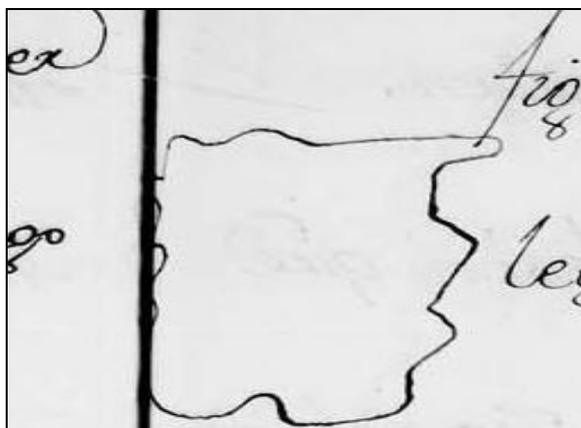
¹⁶ Se trata del escribano de número Diego Sánchez Mijares, que ejerció el cargo en la villa de Mora en 1736, entre 1738 y 1793, y finalmente en 1796. En Mendoza Eguaras, M.: *Catálogo de escribanos de la provincia de Toledo (1524-1867)*, Toledo, Diputación Provincial, 1968, pp. 109-112.

¹⁷ Respecto a este último, el Catastro de Ensenada nos informa que es comerciante de diversos géneros, obteniendo anualmente 4.000 reales, y que además tiene arrendado el impuesto de alcabalas, que le renta 26.000 reales (Respuestas Generales de la villa de Mora, fol. 149r y 172r).

terminada pregunta contestadas a su vez en otra pregunta relacionada de alguna forma con aquella, indicándose esta circunstancia en la respuesta correspondiente.

Las tres primeras preguntas del interrogatorio se refieren a las características propias de la población, tales como denominación, jurisdicción (realengo o señorío), término, longitud en leguas, linderos, qué derechos percibe y cuánto produce.

Comenzando por el despoblado de San Marcos de Yegros, las respuestas indican que es una villa de jurisdicción señorial perteneciente al Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo, pero que en ese momento está ya despoblada, es decir, se trata de un término con jurisdicción propia y separada, pero carente de población. Respecto a su tamaño, manifiestan que es de una legua (aproximadamente 4,5 kilómetros) tanto de norte a sur como de este a oeste, si bien no lo afirman con plena confianza, abarcando una circunferencia de cinco leguas de diámetro, para cuya travesía a pie se precisa un tiempo de unas cinco horas. Está limitado por el este con el término de Villanueva de Bogas; por el oeste, con el de la villa de Mascaraque; por el norte, con el de Villamuelas y el despoblado de Campo Rey, y por el sur, con el de la villa de Mora. En el margen izquierdo hay dibujada una figura que representa el contorno que tendría el término de la villa de San Marcos.



Dibujo del perímetro del término de San Marcos de Yegros que aparece en el margen izquierdo del folio 894r de las Respuestas Generales

Respecto a Mora, las tres primeras respuestas nos informan de que estamos ante una villa con jurisdicción señorial que es propiedad del conde de Mora.¹⁸ A través de su concejo,

¹⁸ El 25 de febrero de 1570, la villa de Mora, que con anterioridad había pertenecido a los Caballeros de la Orden de Santiago, fue comprada por Francisco de Rojas y Guevara a Felipe II por 18.464.770 maravedíes. Pero no fue hasta el 8 de febrero de 1613 en que Felipe III creó el título de Condes de Mora.

El origen de los Condes de Mora no se encuentra como tal en la villa que lleva su nombre, sino en el Señorío de Layos, fundado como mayorazgo el 17 de mayo de 1513 por Francisco de Rojas. Francisco de Rojas Guevara, I Conde de Mora, contrajo matrimonio en 1576 con Leonor Pacheco, fallecida en 1580, que no le dio sucesor. Se casó nuevamente con Francisca Portocarrero de Guzmán, con la que tuvo tres hijos y una hija. El condado de Mora va a pasar entonces a su hijo Francisco de Rojas y Guzmán, fallecido en 1621 sin descendencia,

la villa entrega al mayordomo del citado noble tres tipos de impuestos: la denominada *primicia*,¹⁹ el llamado *derecho pedido de San Miguel* y las *alcabalas*;²⁰ respecto a los impuestos eclesiásticos, recaudaba las dos terceras partes del diezmo del término,²¹ ya que el otro tercio iba a parar al arzobispo de Toledo.²² Los impuestos eclesiásticos del diezmo y la primicia no eran pagados en dinero en metálico, sino en especie mediante cereales diversos (trigo, cebada, centeno, algarrobas, garbanzos, pitos, avena) y vino. La medida empleada para ponderar los cereales era la fanega,²³ mientras que con la arroba²⁴ se cuantificaba el vino. No obstante, las cantidades a las que aluden los interrogados pudieran no ser exactas, remitiendo por ello los propios interrogados a las que el conde de Mora diese en su relación. Por el contrario, tanto el impuesto de alcabalas como el del derecho pedido sí eran abonados con dinero en metálico. En el caso de Mora, el importe a pagar por alcabala era de treinta mil reales cada cinco años, mientras que por el del derecho pedido se pagaban trescientos once reales.

Según las Respuestas Generales, el tamaño del término de la villa de Mora era de legua y media de este a oeste (aproximadamente 7 kilómetros) y de tres cuartos de legua de norte

lo que hizo que fuese heredado por su hermano Pedro Niño de Ayala, quien lo retuvo entre 1621 y 1665, año de su muerte también sin descendencia. Según lo establecido en la fundación del mayorazgo, el sucesor pasó a ser de otra línea sucesoria, por lo que el mayorazgo y el título de conde de Mora pasaron a Antonio de Rojas Ibarra y Aguilera, que lo mantuvo entre 1665 y 1685. Éste contrajo matrimonio con María Antonia de Ipeñarrieta e Ibarra, con quien tuvo cuatro hijos, uno de los cuales, José Antonio de Rojas Ibarra y Aguilera, heredará el mayorazgo y el condado a la muerte de su hermano Gregorio en 1702, manteniéndolo hasta 1732.

¹⁹ La *primicia* era un impuesto dirigido a los beneficios eclesiásticos, y definido por la cuadragésima y sexagésima parte de los primeros frutos de la tierra y el ganado.

²⁰ La *alcabala* era un impuesto indirecto que gravaba el diez por ciento de las compraventas y que corría a cargo del vendedor. Sus formas de percepción eran dos: el encabezamiento por concierto entre los pueblos y los administradores provinciales de rentas públicas, y los arrendamientos del impuesto a particulares. En cuanto al sistema de encabezamiento, o cupo fijo en función del número de vecinos, suponía un *respiro* fiscal para los pueblos que podían acogerse a esta fórmula. Mediante el arrendamiento al mejor postor, el fisco renunciaba a una parte importante de sus ingresos en beneficio de los arrendatarios a cambio de no verse afectado por los inconvenientes de la recaudación y de beneficiarse de la percepción de los ingresos a plazo fijo. Por su parte, el *derecho pedido de San Miguel* era un tipo de impuesto que podía derivar tanto de la titularidad dominical de la tierra como de las funciones jurisdiccionales que cobraban los titulares del señorío, en este caso el conde de Mora. Era pagado en especie, generalmente en vino, el día de San Miguel del mes de septiembre. En Barreda Fontes, J. M.: *Ilustración y reformas en la Mancha (Las Sociedades Económicas de Amigos del País)*, Madrid, Instituto Jernónimo Zurita, CSIC, 1981, p. 66.

²¹ El *diezmo* es un impuesto de la Iglesia definido como la décima parte de los frutos o provechos lícitamente percibidos por los fieles, que, por disposición eclesiástica, estos debían entregar a los representantes de la Iglesia para su mantenimiento y ejercicio.

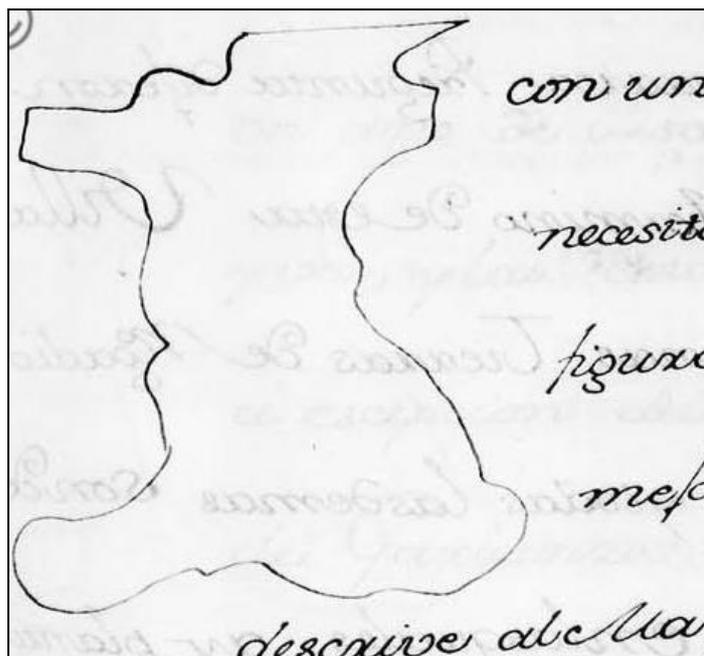
²² El cargo de *arzobispo de Toledo* había recaído en el infante cardenal Luis Antonio Jaime de Borbón y Farnesio, hijo de Felipe V, que lo ejerció entre 1735 y 1754.

²³ La *fanega* es la tradicional unidad de capacidad para áridos, equivalente a unos 55,5 litros, y a la vez una medida de superficie, correspondiente a unos 6.450 metros cuadrados (10.000 varas cuadradas), que serían las necesarias para sembrar una fanega de grano. Se subdividía en 12 celemines. Sobre esta y otras unidades antiguas de medida, véase más adelante.

²⁴ La equivalencia de una *arroba* como medida de vino es de algo más de 16 litros.

a sur (unos 3 kilómetros y medio), con una circunferencia de cuatro leguas y media de diámetro (más de 20 kilómetros), necesitándose cuatro horas y media para surcarlo a pie.

Como en el caso anterior, en el margen izquierdo hay dibujada una figura que representa el contorno que tendría el término de la villa de Mora. Se trata, como vemos, de una cartografía muy rudimentaria, ya que apenas había técnicos cualificados para llevar a cabo planimetrías más detalladas.



Dibujo del contorno de lo que sería el término de Mora y que aparece en el margen izquierdo del folio 129r de las Respuestas Generales

Las confrontaciones de Mora eran, por el este, con las villas de Consuegra y Villanueva de Bogas; por el norte, con el despoblado de San Marcos de Yegros y la villa de Mascaraque; por el sur, con Orgaz y Manzaneque, y por el oeste, de nuevo con la villa de Orgaz.

Las trece preguntas siguientes (de la 4 a la 16, ambas inclusive) van encaminadas a averiguar todo lo relacionado con la agricultura, desde el tipo de cultivos existentes hasta sus características, maneras de plantar o sembrar, medidas agrarias empleadas, número de cosechas obtenidas al año, calidad y producción de las tierras y frutos, y derechos impuestos a unas y otros. Pero vayamos por partes, al objeto de tener una adecuada visión del sistema agrario tanto en San Marcos de Yegros como en Mora.

Empezando por el despoblado de San Marcos de Yegros, las respuestas dicen que cuando la villa estaba poblada se mantenían tierras regadas con noria, pero que en el momento de realizar el interrogatorio ya no se conserva ninguna, pues los pozos existentes habían quedado cegados.

En relación a las tierras de regadío, se hace referencia exclusivamente a una que se riega en invierno aprovechando el agua del arroyo, por ser ésta la única estación en la que dicho curso tiene agua, empleando como método de riego el de pie.²⁵ Solo especifica, en relación a lo cultivado en la citada tierra, que se trata de “*siembra para verde a los ganados*”, esto es, que se destina a pastos.

Por otra parte, hay tierras de secano plantadas de viñas, “*algunas olivas*”, pastos y matorrales. Pero detengámonos un momento y observemos que es la primera y única vez que vamos a ver la palabra *oliva* en las Repuestas Generales del despoblado de Yegros, pues en el caso de Mora ni siquiera va a aparecer. Y es que desde el punto de vista actual, para el avisado lector puede sorprender el hecho de que no hubiese olivas en todo el término en el año 1752. No obstante, no habrá que esperar mucho tiempo para que el paisaje del campo moracho se vaya tiñendo de verde con la expansión de este cultivo, y que tanto va a influir desde entonces en su economía. El determinante indefinido *algunas* que acompaña al sustantivo *oliva* enfatiza en mi opinión la pretensión de dejar claro que el número no era excesivo en relación al resto de cultivos. Queda pendiente para un estudio futuro el cambio y transformación que debió de sufrir toda la comarca en general, y la parte oriental en particular, donde amplias extensiones de dehesas dedicadas al pastoreo de ganado fueron retrocediendo mediante el rompimiento y la roturación de gran parte del territorio con el objetivo de desarrollar el cultivo del olivo. Es el agotamiento de un modelo ganadero y ce-realista que se remontaba al menos hasta el siglo XIII. Para el caso de los cultivos arbóreos tales como frutales, moreras, higueras o almendros, las respuestas indican que no había ninguno de esa clase.

La calidad de las tierras es la que determina el cultivo a que vaya a destinarse cada una de ellas, siendo las de calidad superior aprovechadas para garbanzos, viñas y pastos, con cosechas anuales, y también para cebada y trigo, con cosechas cada dos años. A las tierras de mediana calidad, empleadas asimismo para el cultivo de viñas, olivas, trigo y cebada, se las dejaba descansar dos años, y más aún a las de calidad inferior, cinco años, aunque en éstas se plantaban viñas igualmente. Las respuestas generales nos hacen saber que para el caso concreto del cultivo de la cebada y el trigo se empleaba comúnmente el sistema llamado *de año y vez*.²⁶

²⁵ También conocido como *a pie* o *por superficie*, este tipo de riego consiste en soltar el agua en cabeza de canteros y dejarla escurrir sobre su superficie para su consecuente infiltración, empleando únicamente la energía gravitatoria. Este sistema también se empleaba para riego por surcos, por escurrimiento, por inundación, o a manta. Véase Losada Villasante, A.: «Glosario», en *El riego: fundamentos hidráulicos*, Madrid, Mundi-Prensa, 2009, 4ª ed.

²⁶ Conocido también como *rotación bienal*, solo permitía poner en explotación la mitad de una tierra, ya que había que dividir el terreno a sembrar en dos partes iguales, dejando una de ellas en reposo o barbecho, mientras que la otra se sembraba. Al año siguiente se repetía el proceso invirtiendo las mitades. La parte que

Por otra parte, en estas respuestas generales vamos a encontrar diversos tipos de medidas empleadas entonces para los terrenos, y que estaban en uso desde varios siglos atrás.²⁷

Respecto a las unidades de medida empleadas para plantar olivas y viñas, las respuestas señalan que en el caso de las primeras no existía ningún tipo de orden, pero que para las segundas la medida usada era el *marco real*. Asimismo nos dicen que las unidades de superficie habituales eran la aranzada, empleada únicamente para las viñas, con una equivalencia de 400 estadales cuadrados, y la fanega para el resto de los cultivos, equivalente a 600 estadales formados por cuadrados de 11 pies o tercias de lado (aproximadamente un metro y 10 centímetros).

Los únicos cultivos de granos que se sembraban eran trigo, cebada, avena, centeno, garbanzos y algarroba, especificándonos las cantidades de cada clase de grano necesarias para sembrar una fanega de tierra en función de su calidad. Para las tierras de primera calidad los cultivos eran los de trigo, cebada y garbanzos, mientras que para las de segunda y tercera el cultivo de garbanzos era sustituido por el de algarrobas y centeno. Para tierras de primera calidad que hubieran de sembrarse de trigo se necesitaba una fanega y media de grano (aproximadamente 66 kilos), para cebada se precisaban tres fanegas y media (unos 115 kilos y medio), y para garbanzos, una arroba y media (cerca de 17 kilos). Para tierras de calidad mediana e inferior era precisa una fanega y un cuartillo de trigo, tres fanegas y media para centeno, y una fanega y cuartilla de algarrobas.

La extensión del término del despoblado de San Marcos de Yegros era de 6.500 fanegas (unos 42 km²), en las que los cultivos estaban distribuidos de la forma expuesta en el gráfico inmediato, destacando que las tierras empleadas para pastos eran mayoría, lo que con-

se dejaba en reposo podía convertirse en barbecho de manchón para aprovechamiento de pastos para el ganado. Este sistema ya era empleado desde el siglo XIII.

²⁷ Entre las medidas agrarias de longitud que vamos a encontrarnos se encuentra el *estadal*, equivalente a cuatro varas (aproximadamente 3,33 metros), o la *vara*, con una equivalencia de tres pies. La Real Orden de 9 de diciembre de 1852 estipula que la vara tiene distintos valores en función de las provincias españolas; así, la *vara de Castilla* equivalía a 0,8359 metros, y fue adoptada como Patrón Universal del Reino por Felipe II en 1568.

Otras medidas agrarias de superficie que aparecen en las respuestas generales son la *fanega de marco real*, equivalente a 12 celemines (unos 6.469 m²); el *celemín*, equivalente a cuatro cuartillos; el *cuartillo*, equivalente a 3,25 estadales; la *aranzada de viña*, equivalente a 6.400 varas (esto es, 4.471 m², o 400 estadales, de 11,17m² cada uno).

La *fanega de tierra* (aproximadamente 6.439 m²) era la superficie que podía sembrarse con el cereal contenido en una fanega como unidad de medida para áridos, consistente en un cajón de dimensiones determinadas y abierto en su parte superior albergando aproximadamente 44 kilos de trigo, o 33 de cebada, 45 de centeno y 31 de avena. Aún hoy me viene el recuerdo de mi infancia, cuando veía ese cajón de madera en casa de mis abuelos maternos y me invadía la curiosidad acerca de su uso.

En el caso de los garbanzos, la medida de peso empleada era la *arroba*, con una equivalencia de 11,5 kilos y medio.

firma la existencia de diversos quintos en la dehesa de San Marcos que se arrendaban a propietarios de ganado lanar.²⁸

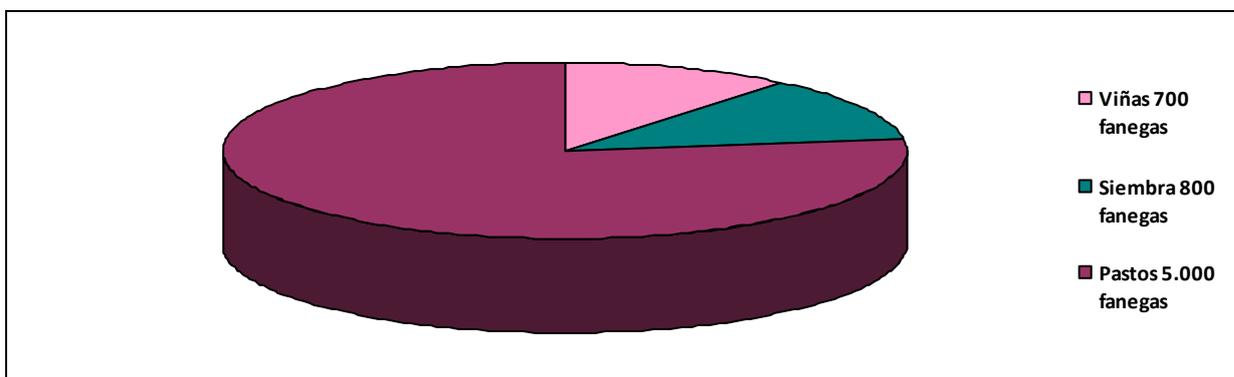


Gráfico 1. Distribución de los cultivos en el término del despoblado de San Marcos de Yegros

El gráfico 2 refleja la superficie sembrada, en fanegas, de cada cultivo en las tierras del término de San Marcos de Yegros, con independencia de su calidad. Vemos cómo la superficie destinada al cultivo de la cebada y el trigo, a la par que es idéntica, supera a las destinadas al resto de cultivos.

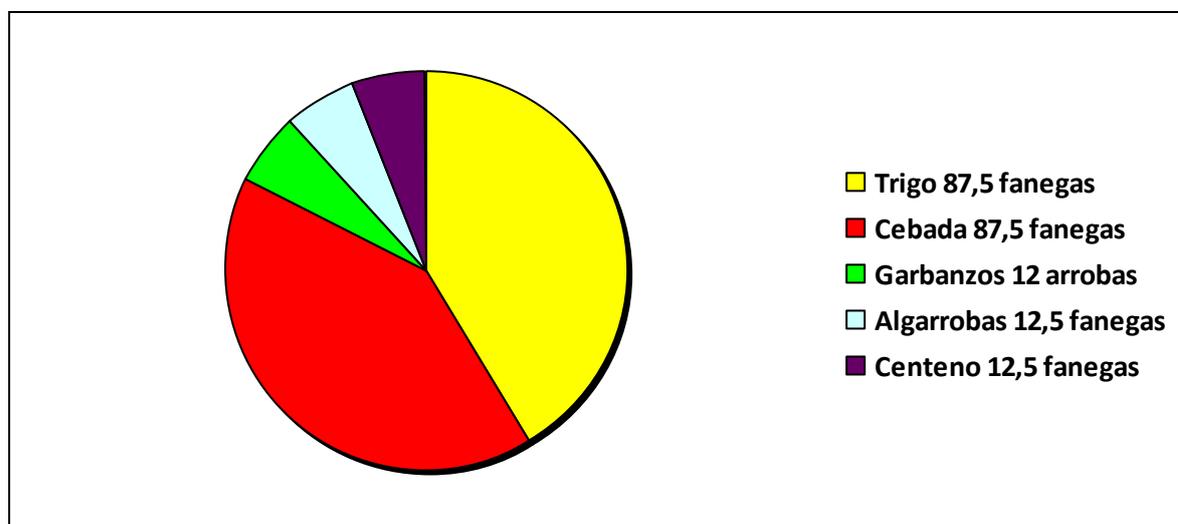


Gráfico 2. Distribución de los cultivos en las tierras del despoblado de San Marcos de Yegros

El gráfico 3 refleja la producción, con una regulación de un quinquenio anual, de los cultivos por fanega sembrada, sin tener cuenta, al igual que en el caso anterior, la calidad de las tierras, destacando que, aunque la superficie sembrada de trigo y cebada es la misma, la producción de este último cultivo es mayor que la de trigo.

²⁸ Aquí se encuentran los *quintos* de la Helada, del Pozo de los Arcos, los Cornijales, la Higuera, el Hornillo, el Lomo del Allozo, o la Huerta, todos ellos propiedad del Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo y arrendados a ganaderos de Mora. En AHPT, protocolo 11657, fecha 31/05/1703, fols. 54r-55r.

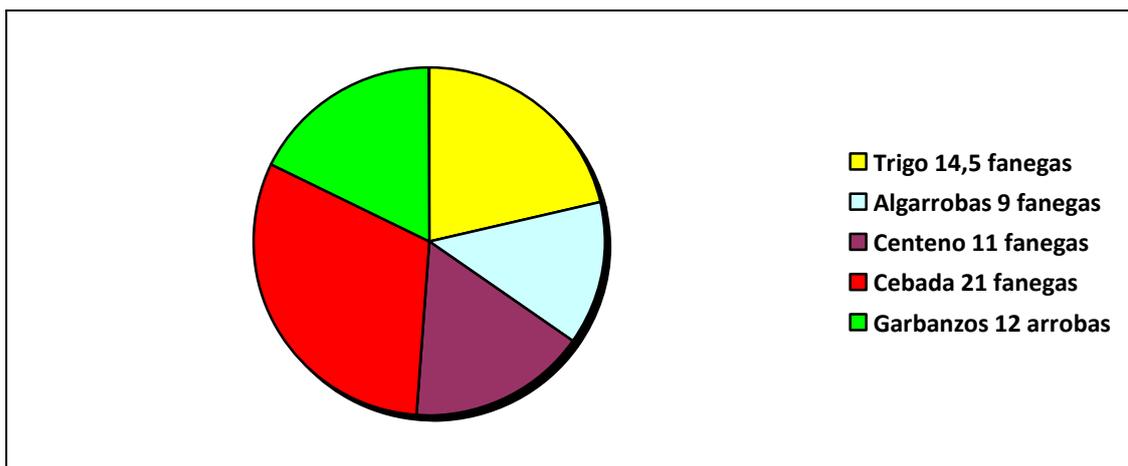


Gráfico 3. Distribución de la producción de los cultivos por cada fanega sembrada en las tierras del término de San Marcos de Yegros

Si los apartados anteriores nos dan una idea de la producción de cereales, a continuación exponemos la misma información que nos ofrecen las respuestas generales, pero referidas ahora a la producción vitivinícola, también sin atender a las calidades de las tierras. Cada aranzada de viña produce, con la misma regulación que para los cereales, 50 arrobas de vino, traduciéndose estas cifras —según el sistema métrico actual— en unos 800 litros de vino por cada 3,5 m² de superficie de viñas plantadas en tierras de las tres calidades. Con respecto a las olivas, la única información que nos dan las respuestas es que rentaban 25 reales anuales a sus propietarios.

El gráfico que sigue expresa en reales de vellón los precios de los productos cultivados por fanega con una regulación de un quinquenio anual.

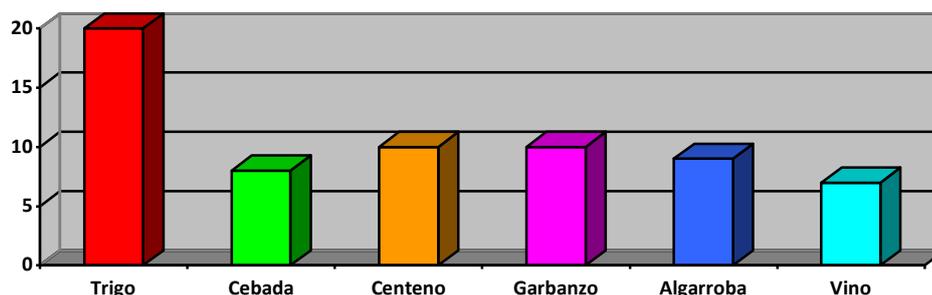


Gráfico 4. Precio de los cultivos por fanega en reales de vellón

En el plano de los impuestos y derechos a los que se hallan sometidas las tierras del despoblado de San Marcos de Yegros, las respuestas nos informan de que todos los productos cultivados en esas tierras están sometidos al correspondiente pago del diezmo, tanto al Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo como al arzobispo de Toledo, en una proporción de dos y un tercio respectivamente. Las cantidades a satisfacer por dicho impuesto

van a variar en función del cultivo, si bien los interrogados, a pesar de dar una determinada cifra, informan de que para mayor seguridad se tomen las cifras de la Contaduría General de Rentas Decimales de Toledo. En el gráfico número 5 se exponen las cantidades de producto por fanega —excepto en el caso del vino, que es de 1.375 arrobas— entregados en concepto de diezmo. Como vemos, tampoco existe proporción en relación al diezmo exigido de un producto con respecto a la cantidad producida, ya que se pagan 317 fanegas de trigo cuando su producción es de 14 fanegas y media por cada una sembrada, mientras que para el caso de la cebada se pagan 256 fanegas cuando su producción es de 21 fanegas por cada una sembrada.

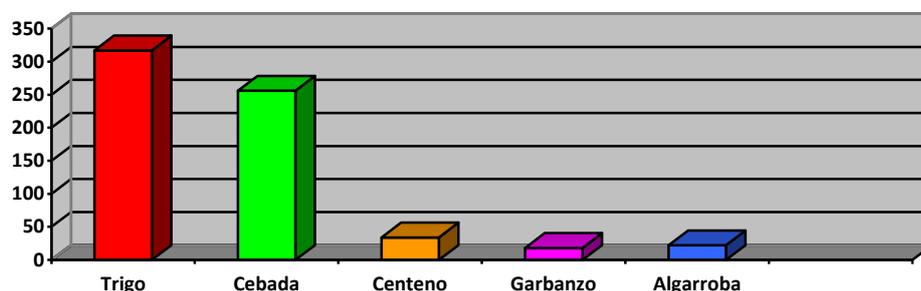


Gráfico 5. Cantidades de productos por fanega, entregados en concepto de diezmo

Tras el análisis de la agricultura en el despoblado de San Marcos de Yegros, toca ahora el turno a la villa de Mora, coincidiendo lógicamente aquí también las preguntas del interrogatorio realizado para San Marcos.

Para Mora, las respuestas generales revelan que hay algunas tierras regadas con noria, pero no especifica su número o superficie, siendo el resto de secano, donde hay plantadas viñas a marco real y ocupando toda la extensión de la tierra, árboles frutales sin especificar la variedad, así como álamos, pastos, carrascas, enebros y hasta peñascales, todo ello sin orden. Frente a lo que ocurre en San Marcos, respecto al término de Mora no se hace una sola referencia a la existencia de olivas. Las respuestas nos describen la periodicidad en las cosechas, indicando que es anual en el caso de las tierras de regadío, viñas, frutales, pitos, garbanzos y pastos, mientras que para la cebada y el trigo se emplea el sistema de *año y vez*, que ya ha sido explicado para el caso de San Marcos, y el resto de sembrados (algarrobas, centeno o avena) produce cada tres años.

Al igual que en San Marcos de Yegros, en el término de Mora se distinguen tierras de tres calidades, designándolas en esta ocasión con las categorías superior, mediana e inferior. Las de calidad superior se reservan para viñas y siembra, mientras que las huertas de regadío se encuentran en tierras de las categorías superior y mediana. Por último se hallan las tierras destinadas a pastos para el ganado.

Como es lógico, en el término de Mora se emplea también la fanega como medida de referencia de superficie de todos los cultivos, equivalente a 600 estadales, si bien en este interrogatorio se revela que el estadal está formado por un cuadro perfecto de diez pies de lado, mientras que para el caso de San Marcos de Yegros, la respuesta indica que el cuadrado estaba formado por 11 pies de lado. Sí coincide sin embargo en el empleo de la aranzada como medida utilizada únicamente para las viñas, aportándonos además otra unidad exclusiva de las viñas, la milla, que define como el conjunto de mil cepas plantadas a marco real. En relación con los frutales sueltos, cada uno ocupa un cuadrado perfecto de 38 pies de lado.

Coinciden aquí con los de San Marcos de Yegros las clases de granos que se siembran, excepto los de avena y pitos,²⁹ que sí son cultivados, utilizando diversas cantidades en función de la calidad de la tierra. Para sembrar una fanega en tierras de primera calidad se requería media fanega de trigo (aproximadamente 22 kilos), 3 de cebada (unos 99 kilos), una de avena (31 kilos) y 4 arrobas de garbanzos (cerca de 44 kilos). En tierras de calidad media se necesitaba una fanega y una cuartilla de trigo (en torno a 44 kilos), 2 fanegas y media de cebada (casi 66 kilos) y 3 arrobas de pitos (33 kilos aproximadamente). Por último, para tierras de calidad inferior se empleaba una fanega de trigo (unos 44 kilos), 2 para cebada (66 kilos), media para centeno (23 kilos) y una para algarrobas. Estas cifras muestran que los únicos cultivos sembrados en tierras de las tres calidades eran la cebada y el trigo, añadiéndose los garbanzos y la avena para tierras de mejor calidad, los pitos en tierras de mediana calidad, y el centeno y las algarrobas para las de calidad inferior.

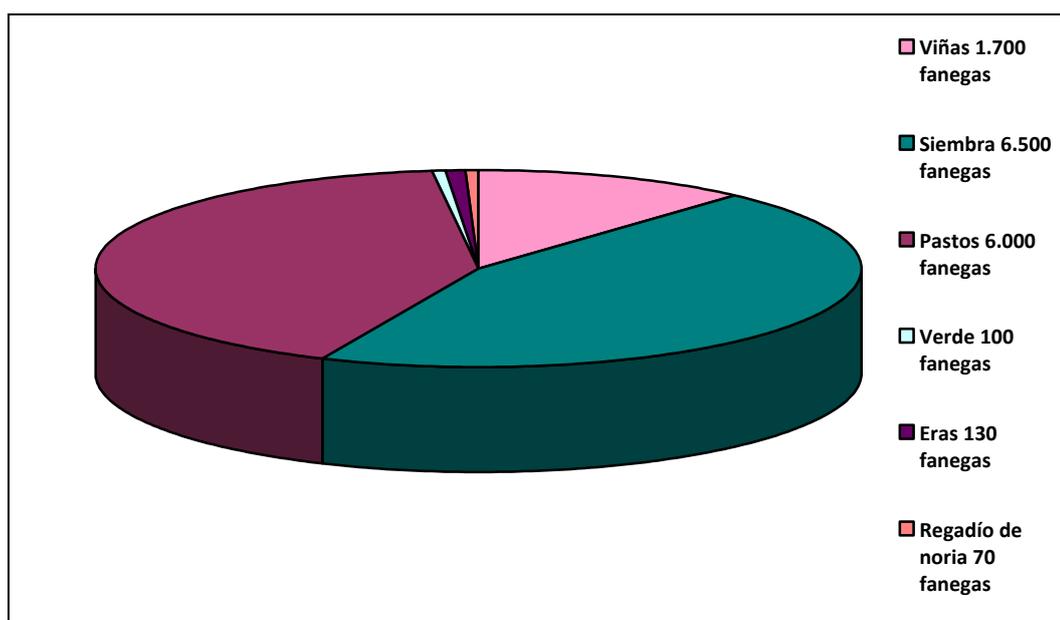


Gráfico 6. Distribución de los cultivos en el término de la villa de Mora

²⁹ Los *pitos* o *titos* son unos guisantes pequeños que se siembran en tierras de secano, y con los que se hace un tipo de harina similar a la de almortas.

La extensión del término de la villa de Mora es de 14.500 fanegas, más del doble que el de San Marcos de Yegros, distribuyéndose los cultivos según se indica en el anterior gráfico 6, con equilibrio entre las dedicadas a pastos y a siembras, que están muy por encima del resto, e incluyéndose las eras, los verdes y los regadíos con noria como nuevos espacios cultivables con respecto al citado despoblado.

El gráfico 7 nos informa de la proporción de la superficie sembrada, en fanegas, de cada cultivo en las tierras del término moracho, como siempre sin atender a su calidad. La superficie destinada al cultivo del trigo casi cuadruplica a la segunda, destinada al centeno.

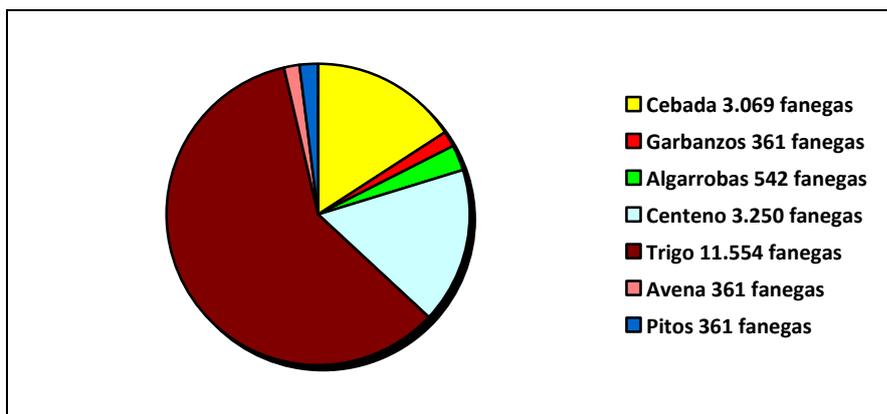


Gráfico 7. Distribución de los cultivos en las tierras del despoblado de San Marcos de Yegros

El gráfico 8 refleja la producción, con una regulación de un quinquenio anual, de los cultivos por fanega sembrada, al igual que en el caso anterior sin tener cuenta la calidad de las tierras, destacando que, aunque la superficie sembrada de trigo es muy superior a la de la cebada, la producción de este cultivo casi dobla a la de aquel. Lo mismo ocurre en el despoblado de San Marcos, demostrándonos que, con independencia de la calidad del terreno, el cultivo de cebada era mucho más productivo que el de trigo.

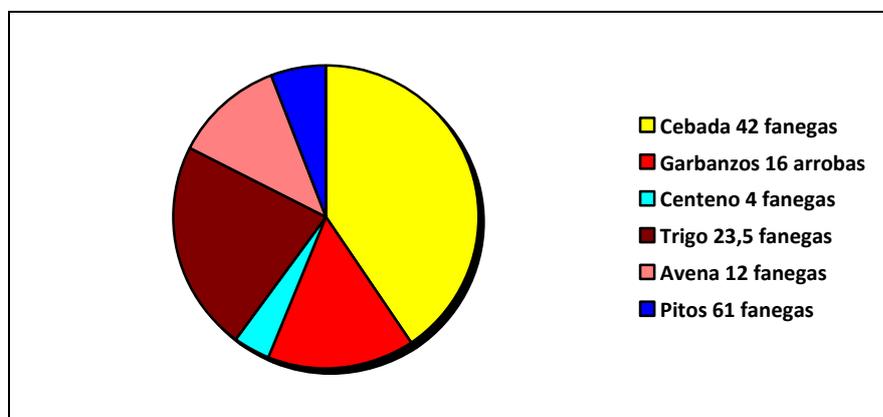


Gráfico 8. Distribución de la producción de los cultivos por cada fanega sembrada en las tierras del término de la villa de Mora

En lo tocante a las huertas para el cultivo de hortalizas, las respuestas nos dan unas cifras de rentabilidad anual que van desde los 900 a los 750 reales para las de calidad superior y mediana, respectivamente, en tanto que los pastos ofrecen una rentabilidad de un real y medio. Los árboles frutales plantados en huerta proporcionarán anualmente dos reales y medio, y los plantados en secano, un real, mientras que los llamados álamos negros rentarán 15 reales una vez transcurridos diez años desde que se plantaron.

A continuación expondremos los datos que ofrecen las repuestas generales sobre la producción vitivinícola del término de Mora. De cada aranzada de viñas en tierras de calidad indistinta se obtiene, con la regulación de un quinquenio por año, 29 arrobas, es decir, 464 litros de vino por cada 3,5 metros cuadrados aproximados de superficie de viñas plantadas en tierras de las tres calidades, lo que indica que la producción vitivinícola en el término de la villa de Mora era casi la mitad que en el de San Marcos de Yegros, pudiendo ello deberse a la mejor calidad de las tierras para el cultivo de viñas en este término.

Los precios que las respuestas generales nos dan para los productos cultivados por fanega, con una regulación de un quinquenio anual, son los mismos que los ofrecidos para San Marcos de Yegros, con la salvedad de que en Mora incorporamos los pitos, con un precio de diez reales, y la avena, de seis.

En el capítulo de impuestos y derechos a que se hallan sometidas las tierras del término, las respuestas señalan que todos los productos recogidos están subordinados al pago de tres tipos de impuestos eclesiásticos: el diezmo de la Iglesia, la llamada *cuartilla de Santiago*³⁰ y las primicias.³¹ Es curioso que el diezmo estuviese subordinado a los productos recolectados en determinadas zonas o pagos del término y no en otras. Respecto de los diezmos reales o prediales de lana, añinos, queso, corderos y cabritos, se entrega una tercera parte; a propósito del diezmo por trigo, solo estaban gravadas las cosechas recogidas en las tierras sitas en la parte occidental del término, desde el camino de la Jara hasta el de Toledo, es decir, prácticamente la mitad del total; en relación a la uva, estaban gravadas las cosechas habidas en los Pagos del Pradillo, la Calzada Nueva y Vieja, la Guijuela, las Peñas del Agua, el Guijo, Peña Pared y Santa Cristina. De todos los diezmos, una tercera parte era entregada al arzobispo de Toledo, y las otras dos, al conde de Mora. Resulta significativa esta distribución territorial para el pago del diezmo, más aún cuando es en las zonas aludidas donde el cultivo del cereal o de la vid es más abundante que, por ejemplo, en la parte oriental del térmi-

³⁰ También conocido como *Voto del Señor Santiago*, era un tributo que se recaudaba anualmente en beneficio de los canónigos de Santiago de Compostela. Consistía en la entrega de una cuartilla de grano de la mejor especie por cada yunta de mulas, o, como viene recogido en las repuestas generales, *por cada par de labor*.

³¹ La *primicia* es un impuesto eclesiástico pagado en especie como símbolo de los primeros frutos obtenidos en la cosecha. En el caso de Mora, había que entregar media fanega de lo obtenido de cada cosecha de granos hasta llegar a las 11 fanegas.

no, donde la mayor parte de la superficie estaba destinada a los pastos de dehesas ganaderas.

Las tres preguntas siguientes indagan acerca de la existencia de distintos tipos de industrias o *artefactos* en el término, tales como minas, salinas, molinos harineros o de papel, colmenas o esquilmos, así como quiénes son sus propietarios y qué beneficios producen al año. Pues bien, las respuestas de la villa de Mora apuntan que no hay ninguna clase de industria de las referidas en la pregunta, mientras que para el despoblado de San Marcos de Yegros indican que únicamente existe un molino de harina de dos piedras que funciona solo durante el invierno aprovechando la fuerza del agua del arroyo y produciendo unos beneficios anuales de 600 reales a su propietaria, Manuela Ramos y Ruiz, viuda de José Martín Pintado y vecina de la villa. También nos dicen que los pastos del citado despoblado son utilizados por unas cuatro mil cabezas de ganado, ovejas la mayoría, aunque también cabras, solo en los meses de invierno, toda vez que para la época del esquila son retiradas. La distribución del total de animales por propietarios es la siguiente:

PROPIETARIOS	VECINDAD	Nº CABEZAS
Vaca de Guzmán, Pedro	Orgaz	450
Guadalupe, Agustín	Orgaz	500
López de Azcutia, Juan	Madrid	500
Marín de Villaseca, Diego	Villamuelas	500
Álvaro, Manuel	Arahuetes	400
Rincón, Cristóbal del	Yepes	550
Ximénez Ávila, Francisco Demetrio	Toledo	400
Rojas, Bernardo de	Toledo	500

Los interrogados de Mora no saben dar la cifra exacta de cabezas de ganado que tienen los vecinos, remitiendo su respuesta a lo expresado por éstos en las declaraciones o memoriales que forman parte del catastro. Por el contrario, sí precisan los beneficios que reporta el esquilmo de cada especie; así, los carneros reportan cada uno cuatro reales, las cabras ocho, y las ovejas diez.

Con respecto al número de colmenas, se informa que no hay en el término de San Marcos, mientras que en el de Mora únicamente existen algunas que son propiedad del presbítero vecino de la villa Gregorio Carranza y Cornejo, reportándole diez reales anuales cada una.

La pregunta vigésima del interrogatorio se refiere al número de especies de ganado que existe en el término, con excepción de las mulas de coche y los caballos de regalo, así como la existencia de cabañas o yeguas que pasten fuera del término y sus propietarios. Si en el caso de San Marcos remiten a las cabezas de ganado especificadas más arriba, en el de Mo-

ra se muestra que en los pastos comunes de los Montes de Toledo, de los que se benefician entre otras la villa de Mora, hay cabezas de diverso tipo de ganado que pertenecen a algunos morachos:

PROPIETARIOS	GANADO	Nº CABEZAS
Peñalver, Juan Alfonso ³²	Vacuno	6
Pérez de la Serna, José	Vacuno	6
Benítez del Álamo, Damián	Lanar y cabrío	Sin especificar
Martín de la Serna, Alfonso	Lanar y cabrío	Sin especificar
Martín Ramos, Leonardo	Lanar y cabrío	Sin especificar

Aparte de los anteriores, las respuestas nos desvelan que algunos otros vecinos de la villa poseen mulas, bueyes, machos mulares y jumentos para el cultivo de tierras y el comercio, si bien a la hora de dar una cifra exacta remiten a lo expuesto por cada cual en su declaración.

Podemos decir que a la altura de 1752 el sector agrario de Mora estaba caracterizado por dos contextos muy diferentes entre sí, pero complementarios. A la par que las mencionadas dehesas, de las cuales una parte se sembraba dedicando los pastos y rastrojos al ganado, tenemos una agricultura con dos vertientes: la de la vid y la del cereal, sin olvidarnos de las huertas que salpicaban el término con su producción hortícola *para el gasto*. Como dijimos, esta realidad va a ir cambiando en las últimas décadas del siglo con el imparable proceso de roturación de dehesas y la difusión del cultivo del olivo, que provocará un importante retroceso de los pastos, además de los consiguientes conflictos que aflorarán entre ganaderos y agricultores. Pero esta es otra historia.

En el momento del interrogatorio vivían en la villa de Mora 1.200 vecinos, por lo tanto estamos ante una población de 5.400 habitantes si aplicamos el coeficiente de 4,5 individuos por núcleo familiar. Además contaba con unas 700 casas libres de impuestos, de las que 15 eran inhabitables, y otras 20 estaban en ruinas, seis casas-mesones, algunas de ellas arrendadas, que en conjunto rentaban anualmente 2.000 reales,³³ un comercio de abacería,³⁴ 12 mercerías, una carnicería propiedad del común y un hospital para pobres y vagabundos. Anualmente celebraba una feria entre el 6 y el 10 de agosto. A todas luces estamos ante un núcleo urbano intensamente habitado y con un incipiente comercio que irá a más.

³² En 1752 ejercía además como administrador de las rentas del conde de Mora.

³³ Los propietarios de cada uno de los mesones son: el presbítero Francisco de Zayas, Leonardo Martín Ramos, Andrés de Contreras, el curato de la villa, la capilla de la Concepción de la Guardia y Manuel de la Quintana.

³⁴ La *abacería* era una tienda donde se vendían comestibles al por menor. La tienda de abacería de Mora era propiedad de Francisco Jiménez de Simón, y la tenía arrendada por una renta anual de 1.000 reales.

En el despoblado de San Marcos de Yegros tan solo había dos casas habitadas, una por el Alcalde Mayor y otra por los guardas del término,³⁵ además del anteriormente mencionado molino de harina. Estas tres personas cobraban del Hospital de Santiago una determinada cantidad por ejercer sus cargos.

Acerca de los bienes comunes de la villa de Mora, se nos dice que cuenta con cuatro dehesas —situadas respectivamente en la sierra del Buey, el Morejón, la Cañada Vieja y el Coto Carnicero— que rentan 2.250 reales al año. También posee seis prados: en el camino de Ajofrín, en Prado Redondo, en el Pago de Don Antonio, en la Pila Horadada, en el camino de Yegros y en las Pozas y Charco de Luengo. Igualmente dispone de tres baldíos en la Sierra Merina, en las Ombrías y en los alrededores de la villa, este último improductivo y utilizado por los vecinos para el pasto del ganado. El Ayuntamiento disfruta también del corretaje sobre diversos productos como el vino, esparto y trigo, percibiendo por ello 4.000 reales anuales, además del peso y romana, por los que ingresa otros 600, y sobre varios edificios: el Mesón de los Andaluces, una casa de dos plantas —en la que hay instalada una carnicería con dos tajos en la parte inferior y el pósito de granos en la superior—, la cárcel pública, otra casa que hace de propio Ayuntamiento, un cuarto para el peso y un corral. Tanto las dehesas como los edificios anteriores son arrendados anualmente. También dispone de lo recaudado por las condenas a gastos de justicia, que asciende a la cantidad de 100 reales por año.

En el apartado de gastos anuales del común de la villa, se expone que provienen de las fiestas votivas y de los salarios de oficiales, remitiéndose para mayor detalle a los documentos del Ayuntamiento. También han de pagar un censo a la Epifanía de San Andrés de Toledo de dos principales de 2.496 reales al 3 %, otro al convento de las religiosas de Santo Domingo el Antiguo de Toledo de 156 reales y 24 céntimos, y otro a la capellanía fundada por Magdalena de Vadillo en la parroquia de Ajofrín de 120 reales.³⁶

Los gastos destinados al mantenimiento de la monarquía, los llamados servicios ordinarios y extraordinarios,³⁷ ascendían a 3.515 reales, cantidad que era abonada por la villa a la tesorería de Toledo mediante el sistema de encabezamiento. Otros impuestos pagados por la

³⁵ En el momento de elaborar el interrogatorio, el Alcalde Mayor del despoblado de San Marcos de Yegros era Francisco Díaz Bernardo, y los dos guardas del término, Cristóbal de Alameda y José López del Campo, todos ellos vecinos de Mora.

³⁶ Las *capellanías* eran fundaciones benéfico-asistenciales creadas con rentas y bienes vinculados a perpetuidad para el sustento e incremento de personas, grupos o instituciones laicas o religiosas.

³⁷ Los *servicios ordinarios y extraordinarios* eran impuestos directos aprobados por las Cortes y recaudados mediante repartimiento cuyo destino era el sostenimiento de la monarquía, la administración central, así como la política exterior y militar. Con el repartimiento las Cortes distribuían las cantidades entre los contribuyentes o pecheros, quedando la nobleza y el clero exentos de los pagos. Estos servicios eran cobrados mediante el sistema de *encabezamiento*, por el cual el municipio se obligaba a pagar la cantidad pactada y luego se repartía entre los vecinos.

villa eran el de millones, que ascendía a 26.370 reales, y el de cientos, que importaba 14.296.³⁸

El despoblado de San Marcos cuenta con la facultad de vender la pámpana y entreviña para el ganado lanar, produciendo por ello unos beneficios anuales de 1.100 reales, si bien se desconoce de quién procede tal facultad, aunque antiguamente se cobraban las alcabalas por la compra de tierras y viñas. Los bienes propios del despoblado se encuentran contenidos en los del Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo como propietario del mismo. Esa es la última información que nos aportan las respuestas generales para el despoblado de San Marcos de Yegros, ya que desde la pregunta 29 hasta la 40 afirman no disponer de dato alguno respecto a lo que se inquiriere en ellas.

Tanto el Señorío de la villa de Mora como todos sus cargos y empleos habían sido transferidos por la Corona al conde de Mora.³⁹ Entre los empleos transferidos se encuentran las dos escribanías de número, el empleo de justicia, regimiento, la policía, la alcaldía, la corredería, el gobierno del castillo, el cobro de primicias, diezmos, minucias y alcabalas. No obstante, el cobro de los tres últimos estaba arrendado respectivamente a Fernando Martín de Nicolás Casas, reportándole un beneficio de 26.000 reales al año; a Pedro Escalona, proporcionándole anualmente 500 reales, y a Mateo Álvarez, dándole una renta de 1.000 reales anuales.⁴⁰

Las preguntas que van de la 32 a la 39 se refieren a los oficios y comercios existentes en la villa de Mora, sus ganancias anuales, número de maestros, oficiales y aprendices, si hay clérigos y religiosos. En función de todo ello, hay que decir que en las respuestas generales aparecen reflejados un total de 53 tipos distintos de oficios agrupados de dos maneras: en la primera distribución se indica el oficio referido seguido del nombre y apellidos de quien lo ejerce y la renta anual que obtiene por su ejercicio. La segunda distribución nos indica el

³⁸ Tanto los *millones* como los *cientos* formaron parte, junto a las alcabalas, del conjunto de impuestos más importante de las rentas ordinarias, también llamadas *rentas provinciales*, un complejo de tributos integrado por impuestos muy distintos que solamente eran recaudados en los territorios de la Corona de Castilla y que suponían el mayor ingreso del rey.

El Servicio Real de Millones era un impuesto ordinario indirecto que en teoría recaía por igual sobre todos los estamentos, excepto aquellos que podían producir en sus tierras los productos con los que se gravaba, y que era cobrado sobre los bienes de consumo de primera necesidad a través de las sisas y los derechos de consumo. Este impuesto fue de los más onerosos, ya que intentó compensar la pérdida de ingresos por alcabalas.

³⁹ El 25 de febrero de 1570 la villa de Mora, que con anterioridad había pertenecido a los Caballeros de la Orden de Santiago, fue comprada por Francisco de Rojas y Guevara a Felipe II por 18.464.770 maravedíes. Pero no fue hasta el 8 de febrero de 1613 en que Felipe III creó el título de Condes de Mora.

⁴⁰ En el caso de Mora, el diezmo, las minucias y las alcabalas eran recaudados mediante un sistema de arrendamiento, por el cual personas económicamente boyantes adelantaban al Estado la cantidad total del impuesto que se esperaba cobrar, y los arrendadores se encargaban de cobrarlo empleando para ello a recaudadores propios.

oficio de que se trata, el número de personas que lo ejercen, incluyendo en determinados oficios a oficiales y aprendices, y el jornal diario que se obtiene.

A continuación he representado dos tablas: en la tabla 1 expongo la primera distribución, indicando el oficio, seguido del número de vecinos que lo ejercen y su renta anual. En la tabla 2 muestro también el nombre del oficio, el número de vecinos que lo ejercen y su jornal diario, y añado cuatro nuevos campos referidos a las categorías gremiales de oficial y aprendiz con sus correspondientes jornales diarios.

TABLA 1

OFICIO	VECINOS	RENTA
Médico	1	8.000
Cirujano	1	4.000
Boticarios	2	4.000
Escribanos	2	6.000
Pañeros	2	5.000
Doradores	2	2.400
Mesoneros	6	12.700
Revendedores	2	1.600
Cereros	2	1.600
Chocolatero	1	3.000
Platero	1	700
Currucaneros ⁴¹	2	1.400
Maestro primeras letras	1	2.000
Panaderos	16	38.500
Merceros	14	17.500
Aguadores	5	1.500
Comerciantes diversos	18	59.300
Arrieros	168	215.100
Ganaderos	71	24.726
Tamborileros	2	1.000
Clarintero	1	400
Bodegueros	2	4.000
Tejeros	2	2.000
Sepulturero	1	1.500
Sacristán	1	2.600
Sangradores	6	1.550
Contadores	2	7.000
Albéitares ⁴²	6	1.200
Alguaciles	2	1.000
Administradores	2	7.140
Esparteros	5	3.400

⁴¹ El *currucanero* era un tipo de vendedor ambulante.

⁴² Se entiende como veterinarios, aunque se asemeja al oficio de herrador.

TABLA 2

OFICIO	VECINOS	Jornal	OFICIALES	Jornal	APRENDICES	Jornal
Labradores	50	5				
Pastores	100	4				
Zagales	25	2				
Leñeros	30	2,5				
Hortelanos	15	4				
Zapateros	20	4	4	3	5	2
Sastres	9	4	2	3	1	2
Herreros	4	4	2	3	11	2
Cencerreros	3	5			1	2
Cuchilleros	5	5	2	3		
Cerrajeros	14	5	3	3	11	2
Herradores	6	4				
Alarifes ⁴³	3	5				
Albañiles	6	3				
Carpinteros	4	6	2	4		
Carreteros	3	4	2	2,5		
Hornero	1	4				
Cardador	1	4	4	3		
Barberos	6	3				
Coletero ⁴⁴	1	4	1	2,5		
Alfareros	2	4				
Mancebo boticario	1	3				
Esquiladores	4	4				

Según todo ello, las personas que desempeñaban los 53 oficios relacionados en las Respuestas Generales eran 714, incluyendo a oficiales y aprendices. La renta anual más alta referida es de 10.000 reales, correspondiente al ganadero Juan Alfonso de Peñalver, quien era a su vez administrador de las cuentas del conde de Mora.

La mayoría de los vecinos que ejercían alguno de los oficios de artesanos no eran poseedores de propiedades rústicas, dedicándose en exclusiva a su oficio. Pero no es el caso de los arrieros, herradores o carreteros, los cuales podían poseer pequeñas tierras para trabajar a tiempo parcial e incluso disponer de animales para ese trabajo. Ocurre lo mismo en los casos de herradores y albéitares, en tanto en cuanto podían ejercer también como ganaderos al ser personas entendidas en animales.

El número de jornaleros y de pobres contabilizados en las Respuestas Generales era de 180 y 22 respectivamente. También se registraba un total de 16 presbíteros,⁴⁵ dos clérigos

⁴³ Maestros de obras.

⁴⁴ *Coletero* era el que hacía coletos, una especie de chaleco.

de evangelio y un cura párroco, además de los 20 religiosos franciscanos que residían en el convento. Algunos de los presbíteros poseían ciertos bienes rústicos, como Gerardo Ramírez y Lumbreras y Gregorio Carranza y Cornejo, que eran propietarios de algunas colmenas. Pero el caso más llamativo es el de José Salamanca y Cano, que era poseedor de un total de ocho tierras en distintos pagos del término.⁴⁶

3. Conclusión

Las Respuestas Generales abarcan solo una pequeña parte de la documentación que forma parte del Catastro de Ensenada, por lo que son muchos los temas que aún quedan por sacar a la luz sobre la historia de nuestro pueblo. Los documentos del citado Catastro de Ensenada, junto con los protocolos notariales, actas municipales, expedientes judiciales..., constituyen una fuente indispensable para conocer la historia agraria de Mora en el siglo XVIII a través de las actividades agrícolas y ganaderas, y es que a finales de este siglo es cuando va a iniciarse el proceso de transformación sobre el que va a basarse la sociedad y economía moracha durante los 250 años siguientes, y que afectará tanto a su estructura poblacional como a un sector agrario dominado por el olivo. El paisaje y su evolución serán los testigos de este proceso de cambio de una economía ganadera y una agricultura cerealista de autoabastecimiento a un nuevo modelo económico en el que imperará la manufactura aceitera y sus derivados especializada en el cultivo del olivo, y que traerá consigo no solo un importante crecimiento demográfico, sino también un espectacular desarrollo comercial. Transcurridos ya 260 años desde la elaboración de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada para la villa de Mora y el despoblado de San Marcos de Yegros, nos queda la sensación, a los *urbanitas del siglo XXI*, de lo mucho que ha cambiado nuestro pueblo, pero si reflexionamos un poco nos damos cuenta de que las bases de todo lo que ahora tenemos fueron echadas por aquellos morachos de entonces.

⁴⁵ Los presbíteros eran Pablo de Álamo Rey, Miguel Sánchez Cano de Aldas, Mateo Maestro, Gregorio Carranza y Cornejo, Juan Antonio Cañaveral, Francisco Gómez Cornejo y Cabeza, José de Salamanca y Cano, Gerardo Ramírez y Lumbreras, Diego del Castillo López Abad, Marco Antonio Cabeza, Francisco Isidro Abad, Francisco de Zayas Carrillo e Hilario de Peñalver y Barba.

⁴⁶ Una en camino la Jara, que linda por el norte con la capilla fundada por Catalina Fernández Díaz, otra en camino Carril, otra en camino Manzaneque, dos más en camino los Telares, otra más en camino Carril, otra en camino Santa Lucía y otra en las Laderas.

APÉNDICE I

RESPUESTAS GENERALES PARA LA LOCALIDAD DE MORA

//126r (Cruz)

Mora

Examen de los peritos al thenor del interrogatorio de la letra A, concurrencia del cura y demás capitulares del Ayuntamiento de la villa de Mora. (*Subrayado*)

En la villa de Mora, en veinte y dos de febrero del año de mil setecientos cinquenta y dos, ante el Señor Don Francisco Casany, Juez subdelegado por Su Majestad (que Dios guarde) para el Plan /

//126v de la Única Contribución en ella y su término y dar principio del examen de los peritos nombrados de que consta en el quaderno de autos generales al thenor del interrogatorio de la letra A. que se pone por caveza de este, comparecieron en su Audiencia los señores licenciado don Francisco Campuzano, cura propio de la parroquial de esta villa, don Francisco Álvarez Ordoño de León y Antonio Sánchez Romero, alcaldes ordinarios /

//127r de ella por ambos estados, don Julián Joseph Álvarez y Barba; Jacinto Tamayo y Olías, regidores así mismo por ambos estados; Juan Cano de Aldas Procurador Síndico general; y Diego Sánchez, escribano del número y Ayuntamiento de esta villa; Joseph Cano de Aldas, Juan Nieto Márquez, Antonio Fernández Villaminaya, Francisco Vegue del Campo, Juan Martínez de Lope Díaz, Juan Maestro Muñoz, Gregorio Sánchez Guerrero y Fernando Martín de Nicolás Casas, como perito nombrado, a todos los quales, a excepción de /

//127v dicho señor cura párroco, por ante mí el escribano de las citadas diligencias de esta operación, bajo del juramento que tienen prestado y a maior abundamiento, ratificándole de nuebo en toda forma, ofreciendo dezir verdad en lo que supieren y les fuere interrogado; su merced les preguntó al thenor de cada una de las respectivas preguntas de dicho interrogatorio, y uniformemente respondieron lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta respondieron que esta villa se llama /

//128r Mora.

2ª. A la segunda pregunta respondieron que dicha villa es de señorío y pertenece al Excelentísimo Señor Conde de Mora, el qual percibe el diezmo, a escepción de algunas partes de tierra del término en las quales solo tiene los dos tercios, y el otro el Excelentísimo Señor Infante Cardenal como arzobispo de Toledo; la primicia; el derecho que llaman pedido de San Miguel, y el de alcavalas. Que el importe del diezmo y primicia no le pueden declarar con certitud, pero hazen juicio que el primero será seiscientas fanegas de trigo, mil /

//128v y doscientas fanegas de zevada, ciento y veinte de centeno, treinta y cinco de algarrova, diez de garbanzos, quince de pitos, doze de avena y dos mil arrobas de vino, y que contará con maior justificación por la relación que presente dicho Señor Conde, o su mayordomo, a que se remiten, y también por lo tocante a la primicia; y que las alcabalas importarán regulado por quinquenio treinta mil reales, y el derecho del pedido trescientos onze reales y seis maravedíes.

3ª. A la tercera pregunta dijeron /

//129r que dicha villa y todo su término tendrá de levante a poniente como legua y media, y de norte a sur tres quartos de legua, y su circunferencia respecto la irregularidad de la figura, como quatro leguas y media, cada una de las quales para andarse con un paso regular se necesitará una ora, cui figura les parece será semejante a la que se describe al margen,¹ y que linda por levante con los términos de las villas de Consuegra y Villa /

¹ En el margen izquierdo del documento aparece dibujada una figura irregular de mayor altura que anchura, y que se asemeja, según la descripción, a la forma del término de la villa de Mora. La hemos reproducido más arriba, en nuestra página 11.

//129v nueva de Vogas, por norte con el término despoblado de San Marcos de Yegros y de la villa de Mascaraque, por poniente el de dicha villa y la de Orgaz, y por el sur el de esta última y del lugar de Manzanque.

/ 4ª. A la cuarta pregunta dijeron que el término de esta villa ay algunas tierras de regadío noria, y todas las demás son de secano, en las cuales ay plantadas viñas, frutales y álamos, y se siembra, y otras que no, por /

//130r ser de pastos, matorrales de carrascas, enebros, y otras especies, y peñascales; que las tierras de regadío, viñas, frutales, pastos y destinadas para siembra de verde a los ganados producen y dan su cosecha anualmente, y de las demás de sembradura, las mejores con un año de descanso, que dice año y vez, y las restantes, cada tres años, a escepción de las que se siembran de garbanzos, y pitos, que producen también cada año.

/ 5ª. A la quinta pregunta respondieron que en las tierras de /

//130v sembradura y viñas ay las tres calidades, superior, mediana e inferior; en las huertas de regadío de noria, de primera y segunda, y que en las tierras destinadas para verde y pastos, solo de tercera.

/6ª. A la sexta pregunta dijeron que no ay otros plantíos de árboles que los que lleban declarados en la quarta pregunta.

7ª. A la séptima pregunta dijeron que los expresados árboles y viñas están plantados en tierras de las tres calidades, ya en las tierras de huerta, y ya en las tierras de secano. /

//131r 8ª. A la octava pregunta dijeron que únicamente las viñas están plantadas a marco real, ocupan de toda la extensión de la tierra, y que también ay plantados sin orden algunos frutales y álamos.

/ 9ª. A la novena pregunta respondieron que la medida de tierra de que se usa se llama fanega y que esta contiene seiscientos estadales, cada una de las cuales consiste en un cuadro perfecto de diez pies por lado, con la que miden el ámbito de todas las tierras a excepción de las viñas, para las cuales usan /

//131v de término de aranzada y millas, que consiste este en mil cepas plantadas a marco real y ocupan otros tantos estadales de los espesados, y la aranzada en quatrocientos estadales de los dichos, y que para reducir a fanegas los frutales sueltos, regulan que cada uno ocupa en quadro perfecto de treinta y ocho partes y seis séptimas partes dentro de raíz o lado; que en cada fanega de tierra de primera calidad, para sembrarla de trigo se necesita fanega media de esta especie, para cevada tres fanegas, para abena una fanega y para garbanzos quatro fanegas. En cada una de dichas fanegas de tierra de segunda calidad, para /

//132r sembrarla de trigo se necesita fanega y quartilla, para cevada dos fanegas y media, y para pitos tres arrobas; y la de tercera calidad para sembrarse de trigo es menester una fanega, para cevada dos fanegas, para centeno media fanega, y para algarroba una fanega, cuias especies de granos son los que regularmente se siembran en este término.

10ª. A la décima pregunta dijeron que no pueden expresar a punto fijo el número de fanegas de tierra que contiene el término de esta villa, y mucho menos el de las que son de primera, segunda y tercera /

//132v calidad, pero hazen juicio será catorce mil y quinientas fanegas, de las cuales las seis mil fanegas son de pasto, y de las restantes, seis mil y quinientas de sembradura, mil y setecientas de viñas, setenta de huertas de regadío de noria, cien fanegas para verde, y las ciento y treinta restantes juzgan ocuparán las heras, que les es imposible declarar las de cada calidad y especie de dichas tierras de cultivo, para lo que se remiten a las diligencias de operación, y siéndoles forzoso el declarar con qué proporción /

//133r se siembran las tierras de las tres calidades de los granos expresados en la respuesta nona, hazen regulación que del número de fanegas de sembradura de primera calidad, que según las relaciones y diligencias referidas resulta haver, se sembrarán las cinco novenas partes de trigo, una tercera parte de cevada, y las restantes por mitad de avena y garbanzos; que del de la segunda calidad se sembrará ocho novenas partes de trigo, y la otra de cevada, y pitos por mitad, y que de el de tercera calidad se sembrará de trigo un tercio mitad de centeno y las demás /

//133v de cevada y algarroba por igual.

11ª. A la undécima pregunta dijeron que en las tierras de este término se coge trigo, cevada, centeno, avena, algarrova, pitos, garbanzos, vino y no otras especies.

12^a. A la duodécima pregunta respondieron que haciendo regulación de un quinquenio para año común producirá cada fanega de tierra de primera calidad sembrada de trigo doze fanegas de dicho grano; si de cevada veinte; si de avena doze, y si de garbanzos diez y seis arrobas; que cada fanega de /

//134r tierra de segunda calidad sembrada de trigo producirá siete fanegas y media de esta especie, si de cevada quinze fanegas, y si de pitos seis; que asimismo cada fanega de tierra de tercera calidad producirá quatro fanegas de trigo sembradas de la misma especie, de cevada ocho, si de centeno quatro, y otras tantas de algarroba, entendiéndose esto el año que se siembran. Y respecto que en las tierras que se siembran para verde a los ganados no llega a sazón el fruto, hazen regulación que la utilidad que dará a su dueño, cada fanega de tierra equibaldrá a veinte y cinco /

//134v fanegas de cevada, y atendiendo también a que no se puede dar en otra forma, que en muestra a fruto y utilidad de las huertas para hortaliza, regulan el de cada fanega de tierra de ellas de primera calidad a novecientos reales, y de segunda a setecientos y cinquenta cada año, y en la misma conformidad, cada fanega de tierra de pasto, a real y medio.

13^a. A la décima tercia pregunta dijeron que cada aranzada de viña de primera calidad /

//135r producirá regulado por quinquenio treze arrobas y media de vino en limpio, cada una de segunda calidad nueve arrobas, y cada una de tercera seis arrobas y media; que cada árbol frutal plantado en las huertas utilizará al año dos reales, y plantado en tierras de secano un real; cada álamo negro respecto de que después de diez años de plantado baldrá quinze reales, correspondiente a cada uno real y medio.

14^a. A la décima quarta pregunta respondieron que haciendo un quinquenio regulación para un año común /

//135v valdrá cada fanega de trigo veinte, la de cevada ocho, la de centeno diez, la de algarroba nueve, la de avena seis reales, y la de vino siete, la de pitos diez, y la de arropa de garbanzos otros diez.

15^a. A la décima quinta pregunta dijeron que de todos los frutos que se cogen en este término se paga diezmo, el qual es en cada diez una; primicia, que consiste en media fanega colmada cada cosechero de la especie de grano que cogiese llegando a onze fanegas y no si fuese menos. Otro derecho /

//136r que se dize la quartilla de Santiago, que es por cada par de labor una quartilla de la mejor especie de grano que coge el labrador, que la tercera parte del diezmo de lana, añinos, queso, corderos y cabritos, el de el trigo que se coge en las tierras inclusas desde el camino de la Jara al de Toledo por la parte que mira a Orgaz, el de la uba que se coge en los Pagos del Pradillo, Calzada Nueva y Bieja, Guijuela, Peñas del Agua, Campo Guijo, Peña Pared y Santa Christina, pertenece al Serenísimos Señor Infante Cardenal, como arzobispo de Toledo, y los otros dos tercios, con todo lo demás del término pertenece a por entero al Excelentísimo Señor Conde /

//136v de Mora, y así mismo la primicia.

16. A la décima sexta pregunta respondieron que queda ebaquada en la respuesta segunda.

17. A la décima séptima pregunta dijeron que no ay en esta villa y término minas ni cosa de lo que contiene la pregunta.

18. A la décima octava pregunta respondieron que no pueden expresar el número de ganados que los vecinos de esta villa tienen, y constará de ello por las relaciones de sus respectivos dueños y por las diligencias de esta operación a que se remiten; y que en quanto /

//137r a la utilidad de esquilmos, consideran será la de cada carnero quatro reales, cada cabra ocho, cada oveja diez, y cada primal asta carnero tres. Lo mismo cada ceaja asta oveja.²

19. A la décima nona pregunta dijeron que en el término de esta villa ay algunas colmenas propias de don Gerardo Ramírez y don Gregorio Carranza, presvitero, y que no saben el número de ellas, ni si ay otro sujeto que las tenga, las quales juzgan utilizarán cada una diez reales al año.

20. A la vigésima pregunta dijeron /

//137v que no tienen noticia que en esta villa aya persona alguna que tenga cavaña ni yeguada fuera del término, sí solo don Juan Alphonso de Peñalber y don Joseph Pérez de la Serna, que tienen en los Montes de Toledo (que son pastos comunes, de esta villa y otras) como seys bacas cada uno, que Damián Benítez de

² ceaja: 'chiva o cordera que no llega a primal'.

Álamo, Alphonso Martín de la Serna, Leonardo Marín Ramos y otros tienen algún ganado lanar y cabrío en este término y dichos montes. Que por el cultivo de las tierras de este término y el comercio de Armería tienen dichos vecinos /

//138r mulas, bueyes, machos mulares, jumentos, jumentas y sus crías, y que no pueden expresar el número de cada especie, para el qual se remiten a las diligencias de esta operación.

21. A la vigésima primera pregunta dijeron que los vecinos de que se compone esta población juzgan serán como mil y doscientos, que ninguno vive en alquería ni casa de campo, y que para la maior justificación se remiten también a las diligencias de esta operación.

22. A la vigésima segunda pregunta dijeron que no pueden con la certeza que apetece los declarantes expresar el /

//138v número de casas que incluye esta población, pero hazen prudencial juicio serán como setecientas, cuyo solar no está cargado de tributo, de las quales hay como quinze inhabitables y veinte arruinadas, y para la mayor certitud se remiten a las diligencias de esta operación.

23. A la vigésima terea pregunta dijeron que los propios que tiene esta villa consisten en una dehesa llamada la sierra del Buey, que renta anualmente mil y ochocientos reales; /

//139r otra llamada la Cañada Vieja, que utiliza la misma cantidad; otra que llaman la sierra de Morejón, en que ay diferentes tierras de particulares, que renta quatrocientos y cinquenta reales; otra llamada el Coto Carnicero, que no produce cantidad alguna por cederse del obligado de la carnicería; un prado camino de Ajofrín llamado Dehesa de la Erijuela, otro llamado Prado Redondo, otro que llaman de Don Antonio, otro que llaman la Pila Oradada, otra del Camino de Yegros, /

//139v otro que llaman las Pozas y Charco de Luengo. Un baldío en la Sierra Merina; otro que llaman las Ombrías, y otro que sirbe de ejido al redor de la villa que tampoco producen cantidad alguna, sí solo la utilidad que tienen los vecinos en pastar sus ganados; la cavida de todo lo que expresarán en la relación que corresponde formar al Ayuntamiento la correduría del vino, esparto y trigo de que percive quatro mil reales, el ramo de peso y romana, /

//140r que importa seiscientos, un tributo de veinte reales sobre la Casa Mesón que llaman de los Andaluces, una casa que sirbe de carnicería con dos tajos y encima una cámara para custodia de los granos del pósito; otra que sirbe para cárzel pública, otra Ayuntamiento, un cuarto para el peso, un corral sin cerca, y el derecho de condenaciones para gastos de justicia que regulan prudencialmente importarán un año con otro cien reales.

24. A la vigésima quarta pregunta /

//140v dijeron que esta villa usa el arbitrio de arrendar anualmente las dehesas y demás que dejan expresado en la respuesta antezedente, cuyo producto dejan allí también declarado, para lo qual no tienen otro título o facultad más que la inconcusa facultad (digo) poseen.

25. A la vigésima quinta pregunta dijeron que esta dicha villa paga anualmente diferentes fiestas votivas y salarios de oficiales, de todo lo qual darán razón in /

//141r dividida, según lo que consta en las quantas y papeles de Ayuntamiento.

26. A la vigésima sexta pregunta dijeron que dicha villa paga asimismo cada un año los réditos de censos siguientes: a la Epifanía de San Andrés de la Ciudad de Toledo, dos mil quatrocientos noventa y seis reales por dos principales a tres por ciento; al convento de Religiosas de Santo Domingo el Antiguo de dicha ciudad, ciento cinquenta y tres reales y veinte y quatro maravedís; y a la Capellanía que en la /

//141v parroquia de Ajofrín fundó Magdalena de Vadillo, ciento y veinte reales por otros principales cuyos censos se cargaron por el común para reparar los atrasos en que se hallava, según lo han oydo dezir, y es tradición, y no pueden expresar en qué tiempo ni con qué facultad se impusieron.

27. A la vigésima séptima pregunta respondieron que está cargado el servicio ordinario y extraordinario de esta villa y que por /

//142r él paga a la thesorería de Toledo por encabezamiento tres mil quinientos y quinze reales, y así mismo por millones veinte y seis mil trescientos y setenta reales. Por cientos, catorce mil doscientos noventa y seis reales.

28. A la vigésima octava pregunta respondieron está enagenado de la Corona el Señorío de esta dicha villa, y con él todos los empleos de justicia, regimiento y policía; dos escribanías numerarias que producen quinientos reales cada una, la alcaydía y gobierno del castillo y fortaleza al presente arruynada, y generalmente /

//142v todo el señorío espiritual y temporal, y demás que lleban expresado en la respuesta segunda por compra que de ello hizo a su costa el Excelentísimo Señor Conde de Mora, que ignoran su importe, para lo que se remiten al título que de ello tiene.

29. A la vigésima nona pregunta digeron que en esta villa hai seis casas mesones, la una propia de Don Manuel de la Quintana, vecino de Yepes, que producirá por arrendamiento cada un /

//143r año ciento y cinquenta reales; otra del curato de esta villa, que en la misma forma produciría quinientos reales; otra de don Andrés de Contreras, trescientos y cinquenta; otra de la Capilla de la Concepción de La Guardia, quatrocientos reales; otra de Leonardo Marín Ramos, doscientos y cinquenta reales; y la otra de don Francisco Zayas presbítero, quatrocientos y cinquenta reales. Una tienda de abacería del arrendador de cientos y millones; doze tiendas de mercería a cuió comercio se aplican otros tantos vezinos por /

//143v su utilidad y sin pagar arrendamiento alguno; y una carnicería con dos tajos propia del común. Que anualmente se haze una feria que empieza el día seis de agosto y termina el día diez, cuios derechos percive el arrendador de alcabalas del viento como anejo de ellas.

30. A la trigésima pregunta dijeron que hay un hospital que sirbe para el recogimiento de pobres viandantes, que tiene algunas rentas de censos, dos casas y /

//144r algunas tierras, de lo qual dará razón individual su administración, a que se remiten.

31. A la trigésima primera pregunta dijeron que no ay en esta villa ninguno de los comprehendidos en la pregunta.

32. A la pregunta trigésima segunda del mencionado interrogatorio de la letra A, dijeron que haviendo echo calle ita³ y la más seria reflexión sobre su contenido, les parece tendrán los vezinos comprehendidos en ellas las utili /

//144v dades que por su orden expresan en esta forma.

Médico.

Don Manuel Galán, a más de los ocho mil reales que tiene de situado, trescientos... 300

Cirujano.

Pedro Bázquez del Campo, quatro mil... 4000

Boticarios.

Andrés Rey Triguero, dos mil reales ... 2000

Joseph Marín Palacios, idem... 2000- /

//145r Escrivanos.

Pedro Manuel de Magán, a más del situado, tres mil reales... 3000-

Diego Sánchez, idem... 3000-

Fabricantes de Paños.

Catalina Manzaneque, dos mil... 2000-

Juan Sánchez Biezma, en esta clase tres mil... 3000

Doradores

Sevastían Martín de Vidales, un mil y doscientos reales... 1200- /

//145v Antonio Martín de Vidales, idem... 1200-

Mesoneros.

Francisco de Vergara, trescientos reales... 300-

Vizenta Martín de Nicolás... 2000-

Manuel García de Nido, en esta clase quatro mil reales... 4000-

Alphonso Román, un mil y quinientos reales... 1500-

Juan Sánchez Muelas, tres mil... 3000-

³ Entiéndase *calle hita*: 'calle por calle', expresión hoy en desuso, pero entonces aún vigente. Vuelve a aparecer más abajo, en los folios 169v y 172v.

Joseph Clemente Nieto, /

//146r en esta clase dos mil... 2000-

Revendedores.

Joseph Maestro Chacón, seiscientos... 600-

Francisco Herencia, un mil... 1000-

Cereros.

Manuel Rodríguez de Segovia, en esta clase seiscientos reales... 600-

Joseph Cordero, un mil reales... 1000-

Chocolatero.

Juan Christóbal Sánchez de la Serrana, tres mil reales... 3000- /

//146v Platero.

Eusebio Antonio Cordero, setecientos reales... 700-

Currucaneros.

Manuela Hernández Casero, setecientos reales... 700-

Eusebio Vegue del Campo, idem... 700-

Maestro de primeras letras.

Manuel Gaspar Díaz, dos mil... 2000-

Panaderos.

Clemencia Sánchez Cogolludo, setecientos...700- /

//147r Carlos Cabeza de Olías, dos mil ciento... 2100-

Juan de Castro, setezientos... 700-

Mathías Fernández Cañaverl, dos mil... 2000-

Thomás Redondo, trescientos en esta clase... 300-

Ana Caveza de Olías, doscientos reales... 200-

Joseph Caveza de Olías, dos mil... 2000-

Eugenio Caveza, dos mil... 2000-

Francisca Redondo Granados, cien reales... 100-

Joseph López Abad, dos mil... 2000-

//147v Manuel Ceca, dos mil... 2000

Juan de Dios, un mil quinientos... 1500

Antonio Abad de Juan, dos mil reales... 2000

Pedro de Gálvez, un mil... 1000

Pablo López Abad, en esta clase dos mil... 2000

Francisco de Gálvez, setecientos... 700

Tenderos de Mercería.

Joseph Fernández Marcote, en esta clase setecientos... 700

Francisca de Vergara, viuda, setecientos... 700 /

//148r Francisco de San Gregorio, en esta clase setecientos... 700

Joseph Sánchez González, dos mil y ochocientos... 2800

Francisco Vegue del Campo, en esta clase seiscientos... 600

Alphonso López Abad, idem en esta clase seiscientos... 600

Andrés Gómez Varrilero, setecientos... 700

Francisco Ximénez de Simón, en esta clase un mil... 1000

Luisa Marchán, quatro mil reales... 4000

Manuel Sánchez González, en esta clase seiscientos... 600 /

//148v Joseph Martín de Nicolás, doscientos... 200

Juan Antonio Marchán, doscientos reales... 200

Pedro Escalona, en esta clase doscientos... 200

Phelipe Fortuno, tres mil... 3000

Aguadores.

Francisco Martín de Blas, doscientos reales... 200

Manuel López Abad... 200

Pedro Bahamontes, trescientos... 300
María Bexuno, viuda, seiscientos... 600 /

//149r Juan Bahamontes, doscientos... 200
Comerciantes en diferentes géneros.
Manuel Rodríguez de Segovia, en esta clase quatrocientos reales... 400
Andrés Rey, en esta clase mil reales... 1000
Francisco Vegue del Campo, en esta clase tres mil reales... 3000
Alphonso López Abad, en esta clase tres mil reales... 3000
Fernando Martín de Nicolás Casas, en esta clase... 4000/

//149v Alphonso Ramírez Viñas, tres mil... 3000
Manuel Martín Pintado, dos mil reales... 2000
Francisco Ximénez de Simón, en esta clase mil... 1000
Manuel Gómez Zurita, mil reales... 1000
Thomas López Alameda, siete mil reales... 7000
Francisco Sánchez Guerrero, el mayor, en esta clase seis mil... 6000
Gregorio Sánchez Guerrero, en esta clase ocho mil reales... 8000 /

//150r Manuel Sánchez González, en esta clase quatro mil reales... 4000
Pablo Maestro, seis mil reales... 6000
Buenabentura Gómez, un mil y quinientos reales... 1500
Fernando Martín de Nicolás, el mayor, en esta clase quatro mil reales... 4000
Juan de Gracia, el mayor, quatrocientos reales... 400
Juan López Grajal, en esta clase quatro mil reales... 4000
Comerciantes de Arriería.
Manuel Marchán, quinientos reales... 500 /

//150v Diego de Mora, seiscientos... 600
Manuel Martín Pintado, canillero, quinientos reales... 500
Joseph Gómez Zurita, seiscientos reales... 600
Alphonso Gómez de Pulgar, quinientos... 500
Manuel Díaz Bernardo, dos mil cien reales... 2100
Francisco López Abad, mil reales... 1000
Juan López Abad, un mil y setecientos... 1700
Raphael Salcedo, seiscientos reales... 600
Joseph Ximénez Teatino, seiscientos... 600 /

//151r Alphonso Ramírez Viñas, un mil... 1000
Joseph Fernández Vegue, quinientos... 500
Juan de Castro, en esta clase seiscientos reales... 600
Joseph Maestro Muñoz, dos mil... 2000
Manuel Criado, quatrocientos... 400
Juan Gómez Barrilero, un mil y quatrocientos reales... 1400
Juan Martínez de Lope Díaz, dos mil reales... 2000 /

//151v Vidal Baupista, un mil y doscientos reales... 1200
Christóbal Hernández Casero, el menor, un mil y doscientos reales... 1200
Joseph García Olías, setecientos... 700
Alphonso López del Campo, un mil y quatrocientos... 1400
Alphonso de Gálbez, idem... 1400
Manuel Martín Pintado, un mil y quatrocientos reales idem... 1400
Antonio Rodríguez de los Santos, dos mil... 2000 /

//152r Antonio de Mora, tres mil reales... 3000
Alphonso Rodríguez de Redrojo, un mil reales... 1000
Francisco García Olías, dos mil... 2000
Juan Ximénez Bandolas, un mil reales... 1000

Manuel de Castro del Campo, idem... 1000
Manuel Moreno de Redrojo, quinientos reales... 500
Manuel Dámaso, idem... 500
Juan Ximénez Teatino... 1200 /

//152v Gerónimo de Mora, quatrocientos reales... 400
Sebastián Hernández Casero, setecientos... 700
Manuel García Alcovendas, idem... 700
Manuel de Castro, seiscientos reales... 600
Joseph Gómez Zurita, dos mil y quinientos... 2500
Joseph Gutiérrez Cano, un mil reales... 1000
Manuel Gómez Zurita de Miguel, seiscientos reales... 600
Manuel Aguirre, un mil reales... 1000 /

// 153r Juan Carrillo, seiscientos... 600
Juan Díaz Coronel, mil y dos cientos reales... 1200
Antonio Rodríguez Bernardo, quinientos reales... 500
Manuel SAVEDRA, idem... 500
Juan López del Campo, quinientos reales, idem... 500
Francisco Contreras, seiscientos... 600
Bartolomé Casero, idem seiscientos... 600 /

//153v Joseph Gómez Zurita, quatrocientos reales... 400
Francisco Maestro Muñoz, seiscientos... 600
Manuel Sánchez Guerrero, seiscientos... 600
Joseph Martín de Blas, quinientos... 500
Alphonso Ramírez el menor, seiscientos... 600
Buenaventura Aparicio, un mil y doscientos reales... 1200
León Carrillo, setecientos reales... 700 /

//154r Francisco Criado, idem... 700
Sebastián Ramírez Viñas, idem... 700
Francisco García Alcobendas, el mayor, mil y doscientos reales... 1200
Manuel Fernández Cañaberal, el maior, tres mil... 3000
Manuel Núñez Sahabedra, idem... 3000
Manuel Maestro Muñoz, idem... 3000
Francisco Fernández Cañaberal, ochocientos reales... 800 /

//154v Manuel Ximénez Teatino, setecientos reales... 700
Francisco Redondo, idem... 700
Joseph Martín de Jorje, el menor, quinientos reales... 500
Joseph López de León, seiscientos reales... 600
Diego de la Peña, un mil y setecientos... 1700
Manuel Maestro, Muñoz un mil... 1000 /

//155r Manuel Rodríguez Bernardo, quinientos reales... 500
Francisco Gómez Zamora, un mil... 1000
Francisco Ximénez Simón, en esta clase ochocientos reales... 800
Andrés Hernández Casero, doscientos reales... 200
Phelipe Maestro Muñoz, quinientos reales... 500
Manuel Fernández Cano, dos mil reales... 2000 /

//155v Francisco García Bentas, trescientos reales... 300
Julián Ramírez un mil y quinientos... 1500
Francisco García Alcobendas, el menor, un mil reales... 1000
Damián Ximénez, trescientos... 300
Bonifacio Abad, tres mil reales... 3000
Francisco Sánchez Guerrero, el mayor, en esta /

//156r clase quatro mil... 4000
Joseph Martín de Blas, quatrocientos... 400
Gregorio Sánchez Guerrero, quatro mil reales... 4000
Thomás Redondo, en esta clase un mil reales... 1000
Pedro Gómez Zurita, quinientos reales... 500
Joseph Márquez, quatro mil... 4000
Balthasar Nieto, un mil y quinientos... 1500
Joseph Caveza de Olías, seiscientos... 600
Miguel Gómez Zurita, /

//156v dos mil... 2000
Alphonso Ramírez Viñas, seiscientos... 600
Diego de Gálbez, dos mil... 2000
Joseph Maestro, ochocientos... 800
Juan del Campo, ochozientos... 800 digo quatrozientos... 400
Pablo Gómez Delgado, idem... 400
Manuel Gómez Delgado, quatrocientos reales... 400
Blas Ramírez Viñas, dos mil y quinientos... 2500
Francisco Téllez, dos mil... 2000 /

//157r Juan Sánchez Guerrero, quinientos... 500
Joseph Rodríguez Bernardo, tres mil... 3000
Julián Ramírez Viñas, seiscientos... 600
Joseph del Pozo Christóbal, dos mil... 2000
Joseph de Olmos, doscientos... 200
Alphonso Muñoz, tres mil... 3000
Juan del Campo Cañaberal, quatrocientos 400
Joseph Rodríguez Ber /

//157v nardo, seiscientos... 600
Matheo Martín Pintado... 400
Luis Caveza de Olías, seiscientos... 600
Francisco Fernández Cañaberal, quatrocientos... 400
Eugenio de la Peña, idem... 400
Ignacio Martín Pintado, dos mil reales... 2000
Martín Díaz Bernardo, quatrozientos... 400
Manuel Sánchez de Sonseca, idem... 400 /

//158r Pedro Fernández Cañaberal, quatrocientos... 400
Joseph Abad de Juan, un mil y quinientos... 1500
Thomás Díaz Bernardo, dos mil... 2000
Balthasar de Campo, un mil... 1000
Marcos Martín de Nicolás, seiscientos... 600
Fernando Martín de Nicolás, en esta clase quatro mil reales... 4000
Manuel Muñoz... 1000
Agustín Díaz Bernardo, /

//158v dos mil... 2000
Antonio Fernández Cañaberal, un mil... 1000
Juan Marín Ramos, cinco mil reales... 5000
Francisco Rodríguez Bernardo... 2000
Francisco Sánchez Guerrero, el menor, mil y quinientos... 1500
Andrés García de Fernando, quinientos... 500
Francisco Martín Thadeos, un mil... 1000 /

//159r Joseph Sánchez Guerrero, dos mil... 2000
Alphonso Fernández Cano, quatro mil... 4000

Manuel Martín Pintado, quatrocientos... 400
Antonio Fernández Vegue, seiscientos reales... 600
Joseph García Gasco, quatro mil... 4000
Agustín Sánchez Cifuentes, mil reales... 1000
Francisco Cabrera de Olías, /

//159v dos mil... 2000
Christóbal de Pozo, idem... 2000
Manuel de Peña, idem... 2000
Blas García Olías, quatrocientos reales... 400
Francisco López Rompe, el menor, quinientos... 500
Joseph Martín Pintado de Manuel, tres mil reales... 3000
Manuel García Ceca, /

//160r en esta clase dos mil reales... 2000
Juan de Dios, en esta clase mil reales... 1000
Sevastían Martín de Vidales, mil y quinientos... 1500
Francisco Gómez Zurita, tres mil... 3000
Mathías Brabo, un mil... 1000
Antonio Abad de Juan, en esta clase un mil y quinientos... 1500
Joseph García Guerrero, idem...1500
Pedro Rodríguez Bernardo, /

//160v dos mil y quinientos reales... 2500
Manuel del Castillo, seiscientos... 600
Gregorio Vegue, idem... 600
Joseph Vegue de Gregorio, idem... 600
Alphonso Ramírez Viñas, quinientos reales... 500
Antonio Rodríguez Bernardo, idem... 500
Juan Sánchez Biezma, el maior, en esta clase mil reales... 1000
Antonio Rodríguez de los Santos, seiscientos... 600
Juan de Castro de Juan, /

//161r quatrocientos reales... 400
Juan López Grajal, en esta clase quatro mil reales... 4000
Joseph García Nicolás, quinientos... 500
Juan García de Nicolás, el mayor, seiscientos reales... 600
Juan Sánchez Viezma, el menor, mil... 1000
Juan García Nicolás, el menor, dos mil... 2000
Juan de Viñas Cano, un mil... 1000
Pablo Ramírez Viñas, doscientos... 200 /

//161v Francisco Begue de Gregorio, quatrocientos... 400
Joseph García de Fernando, quatrocientos reales... 400
Bernardo Díaz Cañaberal, quinientos reales... 500
Ambrosio Díaz Bernardo, idem quinientos reales... 500
Gerónimo Aparicio... 1000
Pablo López Abad, en esta clase quatro mil... 4000
Juan Téllez, dos mil... 2000
Eusebio López Alameda, tres mil reales... 3000
Manuel de Gálbez, quatro mil 4000 /

//162r Comerciantes de ganados, a más del esquilmo, del que le tiene.
Don Andrés de Contreras, trece... 13
Alphonso López Abad, doze... 12
Don Juan Alphonso de Peñalver, diez mil... 10000
Joseph Martínez Alameda, cuarenta... 40
Miguel Villarrubia, diez... 10

Francisco Novillo, diez... 10
Manuel Villarrubia, quarenta... 40
Juan Villarrubia de Francisco, quinze... 15
Francisco Longinos Villarrubia, /

//162v treinta... 30
Francisco García de Antón, diez... 10
Juan López del Campo, quarenta reales... 40
Francisco Pérez, quarenta idem... 40
Gregorio de Mora Granados, treinta reales... 30
Francisco Villarrubia, ochenta... 80
Francisco López del Campo, treinta reales... 30
Joseph Pérez Pintado, ciento y cinquenta... 150 /

//163r Christóbal Martín de la Rubia, ochenta reales... 80
Manuel de Villarrubia de Francisco, treinta... 30
Diego Fernández Prieto, veinte... 20
Juan García de Fernando, quarenta... 40
Pedro García Rojo, el mayor, setenta... 70
Leonardo Martín Ramos, mil y cien reales... 1100
Francisco Zermeño, cinquenta reales... 50
Manuela Sánchez /

//163v Novillo, diez... 10
Bernardo Martín de Villamuelas, cinquenta reales... 50
Francisco Martín de Afuera, treinta reales... 30
Joseph Martín de Villamuelas, veinte y quatro... 24
Joseph Sánchez Novillo, ciento y veinte... 120
Alphonso Cano Magdaleno, treinta y cinco... 35
Damián Benito /

//164r del Álamo, quatro mil... 4000
Don Alejandro de Peñalver, ochocientos... 800
Mathías García, treinta reales... 30
Joseph García Donas, veinte reales... 20
Vizente García, sesenta... 60
Pablo García, sesenta... 60
Melchor Martín de Villamuelas, sesenta... 60
León López Ocón, quarenta... 40
Antonio Cogollo, quinze... 15 /

//164v Francisco Cogollo, treinta y cinco... 35
Francisco Sánchez Novillo, veinte... 20
Christóbal García, quarenta... 40
Juan Valentín Cogolludo, ochenta... 80
Francisco Navarro, diez reales... 10
Alphonso Sánchez Novillo, diez... 10
Beatriz de Anaya, veinte y cinco... 25 /

//165r Joseph Villarrubia, diez... 10
Alphonso Martín de la Serna. cinco mil y quinientos reales... 5500
Leonardo García Pulgar, diez reales... 10
Joseph Villarrubia, cinquenta... 50
Antonio Martín Thesorero, quarenta... 40
Sevastían Navarro, noventa reales... 90
Manuel Fernández Prieto, cien reales... 100 /

//165v Manuel Pérez Pintado, ciento... 100

Francisco Navarro, quatrocientos... 400
Juan García de Pulgar, veinte... 20
Gregoria de Gálvez, quinze... 15
Joseph Fernández Prieto, veinte... 20
Manuel Cano Magdaleno, cinquenta... 50
Joseph Sahavedra, veinte... 20 /

//166r Juan Villarrubia, ciento y sesenta... 160
Ana García de Hernán García, sesenta... 60
Joaquín Gómez de Parra, treinta reales... 30
Manuel Martín de Villamuelas, treinta... 30
Pedro Martín de Villamuelas, cinquenta... 50
Manuel Sánchez Novillo, veinte y quatro... 24
Matheo López Ocón, quinze... 15
Joseph Martín de Villamuelas, ochenta reales... 80 /

//166v Manuel Rodríguez Manzaneque, quarenta... 40
Francisco Rodríguez Manzaneque, ochenta... 80
Francisco Martín Alameda, quarenta... 40
Tamborileros.
Joseph Hidalgo, quatrocientos reales... 400
Antonio Hidalgo, quatrocientos reales, digo seiscientos... 600
Clarinero.
Francisco Hidalgo, quatrocientos reales... 400 /

//167r Tratantes de vino.
Juan Martínez Abad, dos mil reales... 2000
Manuel de Olías, dos mil... 2000
Sepulturero.
Joseph del Peso, un mil y quinientos reales... 1500
Tejeros.
Joseph Sánchez Cogolludo, mil reales... 1000
Manuel de Gracia, idem... 1000 /

//167v Sacristán
Alphonso Cavañas, dos mil y seiscientos reales... 2600
Sangradores.
Joseph Fernández Marcote, trescientos... 300
Diego Bolaños, ciento y cinquenta... 150
Joseph Sánchez González, en esta clase doscientos... 200
Joseph Conejo, el menor, trescientos... 300
Dionisio Bolaños, /

//168r trescientos reales de vellón... 300
Joseph Conejo, el mayor, idem... 300
Contadores.
Manuel García de Nieto, en esta clase quatro mil... 4000
Christóbal López Blanco, tres mil... 3000
Albéytas.
Marcelino Galán, doscientos... 200 /

//168v Pedro Rodríguez Bernardo, ciento y cinquenta reales... 150
Joseph Fernández de Mora, idem... 150
Julián Martín Carretero, quinientos... 500
Joseph Clemente Nieto, ciento... 100
Eugenio Martín Pintado, ciento... 100
Alguaziles, a más del situado.
Francisco de San Gregorio, en esta /

//169r clase quinientos reales... 500

Thomás Idalgo, idem... 500

Administradores.

Juan Alphonso de Peñalber, de las rentas del Conde de Mora, quatro mil novecientos y cinquenta reales... 4950

De el tavaco.

Manuel Rodríguez de Segovia, por seis reales diarios de situados, dos mil ciento /

//169v y noventa... 2190

Comerciantes en esparto.

María Guerra, seiscientos reales... 600

Isavel Maestro, mil... 1000

Francisco Tamayo, seiscientos... 600

Miguel Rey del Pulgar... 600

Isidro del Pozo, seiscientos... 600

33. A la trigésima tercia dijeron, que en la expresada calle ita han encontrado haver cinquenta labradores cuio jornal diario el día que trabajan regulan con /

//170r cinco reales; cien pastores, su jornal diario todo el año, a quatro reales; veinte y cinco zagales, su jornal también todo el año, a dos reales; treinta leñeros, su jornal el día de trabajo, a dos reales y medio, y veinte hijos de estos reputados como tales; quince hortelanos, su jornal, quatro reales; veinte zapateros, su jornal, quatro reales; quatro ofiziales, su jornal, tres reales; cinco aprendizes, su jornal, dos reales; nueve sastres, su jornal, quatro reales; dos ofiziales, su jornal, tres reales; un aprendiz, su jornal, dos reales; quatro herreros, /

//170v su jornal, quatro reales; dos ofiziales, su jornal, tres reales; dos aprendides, su jornal, dos reales; tres cencerreros, su jornal, cinco reales; un aprendid, su jornal, dos reales; cinco cuchilleros, su jornal, cinco reales; dos ofiziales, su jornal, tres reales; catorce zerrajeros, su jornal, cinco reales; tres oficiales, su jornal, tres reales; onze aprendizes, su jornal, dos reales; seys herradores, a quienes dejan cargado en la respuesta antezedente lo correspondiente a albéytas, /

//171r su jornal, quatro reales; tres maestros alarifes, su jornal, cinco reales; seis albañiles, su jornal, tres reales; quatro carpinteros, su jornal, seis reales; dos ofiziales, su jornal, quatro reales; tres carreteros, su jornal, quatro reales; dos ofiziales, su jornal, dos reales y medio; un hornero, su jornal, quatro reales; un cardador, su jornal, quatro reales; quatro ofiziales, su jornal, tres reales; seis barberos (extra de sangradores), su jornal, tres reales; un coletero, su jornal, quatro reales; un oficial, su jornal, dos reales y medio; dos /

//171v alfareros, su jornal, quatro reales; un mancebo boticario, su jornal o salario diario, tres reales; ciento y cinquenta arrieros, su jornal diario, tres reales; quatro esquiladores, su jornal, quatro reales.

34. A la trigésima quarta pregunta dijeron que a más de los que quedan descritos en la respuesta treinta y dos, y declarada la utilidad que les han considerado por cada especie de comercio, solo falta expresar la que tienen los arrendadores de diferentes rentas, y lo /

//172r practican en esta forma. A Fernando Martín de Nicolás Casas y compañía, por la alcabala del viento, seis mil... 6000

A Francisco Ximénez de Simón, por la tienda de abacería, mil reales... 1000

A don Matheo Álvarez, por diezmos, mil reales... 1000

A Pedro Escalona, por minucias, quinientos... 500

A Juan Núñez Sahabedra y compañía, /

//172v por la correguría, un mil y quinientos reales... 1500

35. A la trigésima quinta pregunta dijeron que en la mencionada calle ita han encontrado haver ciento y ochenta jornaleros, ciento y veinte hijos de estos labradores y arrieros y setenta criados de los mencionados, que componen el número de trescientos setenta, y cada uno de los quales regulan por jornal diario /

//173r tres reales.

36. A la trigésima sexta pregunta dijeron que en la misma conformidad han encontrado ser los pobres de solemnidad en número veinte y dos.

37. A la trigésima séptima respondieron que en esta villa no hai individuo alguno que tenga embarcación.

38. A la trigésima octava pregunta respondieron que en esta villa ay los eclesiásticos siguientes: don Francisco Campuzano, cura párroco, don Sevastián Fernández Soto, /

//173v don Pablo de Álamo Rey, don Miguel Sánchez Cano de Aldas, don Matheo Maestro, don Gregorio Carranza y Cornejo, don Juan Antonio Cañaberal, don Francisco Gómez Cornejo y Cabeza, don Joseph de Salamanca y Cano, don Gerardo Ramírez y Lumbreras, don Diego del Castillo López Abad, don Marco Antonio Cabeza, don Francisco Isidro Abad, don Francisco de Zayas Carrillo, don Ilario de Peñalber y Barba, don Eulogio Marín del Campo, todos presbíteros; don Francisco Vegue del /

//174r Campo y don Julián Gómez Zurita, clérigos de ebangelio.

39. A la trigésima nona pregunta dijeron que en esta villa ay un convento de religiosos de San Francisco observantes, en el qual residen veinte religiosos.

40. A la quatrigésima pregunta digeron que no ay renta ni finca alguna de las que contiene la pregunta.

Todo lo espresado declararon en fuerza del juramento que (como se ha dicho) /

//174v habiendo mandado su merced el dicho señor don Francisco Cassany que se les leyese otra vez las respuestas antezedentes, unánimes y conformes se ratificaron en ellas y expresaron no tener cosa alguna que añadir, ni que estubiese por demás, antes sí que no les quedava escrúpulo de que no fuese todo lo demás cierto y verdadero; en cuia conformidad, y para que conste donde combenga, firman el presente de su mano en esta dicha villa de Mora en el expresado día veinte y dos de febrero de mil setecientos cinquenta /

//175r y dos= Don Francisco Cassany, don Francisco Álvarez de León= Antonio Romero= Don Joseph Álvarez y Barva= Jacinto Tamaio y Olías= Juan Cano= Diego Sánchez= Joseph Cano de Aldas= Juan Nietto= Antonio Fernández= Juan Martín de Lope Díaz= Juan Maestro Muñoz= Gregorio Sánchez= Fernando Martín de Nicolás Casas= Francisco Begue del Campo=

Antte mí= Antonio Gómez de Ypiña (Firma y rúbrica)

Signo

APÉNDICE II

RESPUESTAS GENERALES PARA EL DESPOBLADO DE SAN MARCOS DE YEGROS

//892r Examen de los peritos al thenor del interrogatorio de <Despoblado de San Marcos de Yegros> de la letra A, concurrencia del Alcalde Mayor de San Marcos de Yegros.

En la villa de Mora, en primero día del mes de abril del año de mill setezientos y cincuenta y dos, el señor don Francisco Casany, juez subdelegado por Su Majestad (que Dios guarde) del Muy Ilustre Señor Intendente general del Reino de Toledo para el plan de la Única Contribución, /

//892v y para dar principio a el examen de los peritos nombrados por lo correspondiente a la villa despoblada de San Marcos de Yegros y su término, hizo comparecer a su audiencia, en la conformidad que consta en los autos generales, a Eugenio Serrano Benavides, Joseph Cano de Aldas, Juan de Gracia Romero y Antonio Sánchez Romero como tales peritos, y Francisco Díaz Bernardo, Alcalde Mayor de dicha villa despoblada de San Marcos; a todos los quales por ante mí el escribano /

//893r de las diligencias de esta operación, bajo del juramento que tienen prestado, y a mayor abundamiento, ratificándole de nuevo en toda forma, ofrecieron decir verdad en lo que supieren y les fuere interrogado, les preguntó al thenor de cada una de las respectibas preguntas del interrogatorio de la letra A, y uniformemente respondieron lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta dijeron que dicha villa despoblada se nombra San Marcos de Yegros. /

//893v 2ª. A la segunda pregunta dijeron que dicho despoblado es de señorío y pertenece al Real Hospital de Santiago de los Cavalleros de Toledo.

3ª. A la tercera pregunta dijeron que no pueden expresar el territorio que ocupa el término de dicha villa despoblada, pero haciendo juicio les parece que de lebante a poniente tendrá como una legua de distancia, y lo mismo de norte a sur, /

//894r y que por la improporción y extraordinaria figura, su circunferencia será como cinco leguas, y que para andarse cada una con un paso regular se necesitan cinco quartos de ora; que dicho despoblado linda por levante con el término de la villa de Villanueva de Bogas, por poniente con el de la de Mascaraque, por norte con los de la de Villamuelas y despoblado de Campo Rey, y por sur con el de esta referida villa de Mora, /

//894v y que su figura les parece será la misma que se describe al margen.

4ª. A la quarta pregunta dijeron que al presente no hay en dicho despoblado tierras de regadío de noria como las hubo en lo antiguo durante su población según tienen oydo decir, y también por que están los pozos lodados; que de regadío de pie solo ay una tierra como de dos fanegas, que se riega en el imbierno con el /

//895r agua de un arroyo, y que solo en este tiempo corre, cuia tierra se siembra para verde a los ganados; que las demás de dicho término son de secano; que en parte de ellas se siembra, ay plantadas viñas, algunas olibas, pastos y matorrales; que las tierras de mejor calidad, que se siembran de garbanzos, las dos fanegas para verde, viñas y pastos, producen y dan su cosecha anual, y las que se siembran de trigo y cebada, cada /

//895v dos años, que se dize año y vez; que las tierras de cultibo de mediana calidad, con dos años de descanso, y que las de inferior calidad dan su cosecha cada cinco años.

5ª. A la quinta pregunta dijeron que en las tierras de este término ay de tres calidades, superior, mediana e inferior.

6ª. A la sexta pregunta respondieron que en dicha villa despoblada no ay /

//896r otro plantío de árboles que el de las viñas y olibas que han expresado.

7ª. A la séptima pregunta dijeron que las viñas están plantadas en tierras de las tres calidades arriba referidas, y las olivas en la de mediana.

8ª. A la octava pregunta dijeron que las citadas viñas se hallan plantadas a marco real, ocupando todo el ámbito de la tierra, y las olivas sin orden. /

//896v 9ª. A la pregunta nona dijeron que las medidas de que se usa en aquel término se nombran fanega y aranzada; que la primera contiene seiscientos estadales, y la segunda cuatrocientos, que cada uno de estos consiste en un quadro perfecto de once pies o tercias por lado; que de la medida de aranzada solo se usa en las viñas, y de la fanega en todos los demás géneros /

//897r y especies de tierra; que cada fanega de tierra de primera calidad para sembrar, la de trigo necesita fanega y media de grano, para cebada tres fanegas y media, para garbanzos arroba y media; en cada fanega de tierra de segunda y tercera calidad, se necesita para sembrarse de trigo fanega y quartilla de semilla, para de cebada tres fanegas y media, para centeno tres cuartillas, y para algarroba fanega /

//897v y quartilla, y que no se siembran otros granos que los referidos.

10. A la décima pregunta dijeron que les parece a los declarantes ocupará el dicho término despoblado como seis mil y quinientas fanegas de tierra, de las cuales las setezientas están pobladas de viña, las ochocientas para sembradura, y las cinco mil restantes consideran quedar para pastos; que no pueden /

//898r expresar el número de fanegas de sembradura y viñas que ay de cada una de las tres calidades, ni las que se siembran de trigo, cebada, centeno, algarroba y garbanzos, pero haciendo juicio prudencial les parece que del número de fanegas que resulte haber (según las diligencias de esta operación), de primera calidad se siembran quince fanegas de garbanzos, dos para verde, y lo restante /

//898v de trigo y cebada por mitad. Así mismo, del número que también resulte haber, de segunda y tercera calidad se siembra de trigo la mitad, de cebada una cuarta parte, de algarroba una octava parte, y de centeno otra octava parte.

11. A la pregunta undécima dijeron que en dicho despoblado solo se coje trigo, cebada, garbanzos, algarroba, centeno y vino. /

//899r 12. A la duodécima pregunta dijeron que haciendo regulación de un quinquenio para un año común, producirá cada fanega de tierra de primera calidad sembrada de trigo siete fanegas de grano, de cebada diez y de garbanzos doze arrobas, y cada fanega que se siembra para verde con la misma regulación les parece equibaldrá por no llegar a sazón el fruto a doze fanegas de cebada al año. La fanega de tierra de segunda calidad sembrada de trigo producirá con /

//899v la mencionada regulación quatro fanegas y media de dicha especie; de cebada seis fanegas y media, de centeno seis, y de algarroba cinco, y en la de tercera calidad tres fanegas y media de trigo, quatro y media de cebada, cinco de centeno y quatro de algarrobas.

13. A la décima tercia pregunta respondieron que cada aranzada de viña de primera calidad conteniendo /

//900r los dichos cuatrocientos estadales, cada una producirá con la misma regulación de un quinquenio de año común veinte y quatro arrobas de vino en limpio, de segunda calidad diez y seis arrobas, y de tercera diez, y que cada oliba utilizará a su dueño un real y veinte y cinco más al año.

14. A la décima quarta pregunta dijeron que les parece baldrá cada fanega de trigo, con la expresada regulación, veinte reales, de cebada ocho reales, de centeno diez, cada arroba /

//900v de garbanzos diez reales, cada fanega de algarroba nueve reales, y cada arroba de vino siete reales.

15. A la pregunta décima quinta dijeron que de todos los frutos que se cojen en dicha villa despoblada de San Marcos de Yegros se paga diezmo, que es de cada diez uno: al Real Hospital de Santiago de los Caballeros de dicha ciudad de Toledo las dos terceras partes, y la otra al serenísimo señor Infante Cardenal, /

//901r como arzobispo de Toledo.

16. A la pregunta décima sexta dijeron que con el conocimiento que tienen los que declaran por haber sido algunos administradores o recaudadores de el expresado diezmo, pueden decir con dicha regulación de

un quinquenio y año común, montará el trigo a trescientas y diez y siete fanegas por la parte perteneciente a dicho Real Hospital; doscientas y cincuenta y seis fanegas de cebada, treinta y quatro de centeno /

//901v y veinte y dos de algarrobas, diez y ocho arrobas de garbanzos y mil trescientas sesenta y cinco arrobas de vino claro, y que para mayor certeza se remiten a la *tazmía*¹ de la contaduría General de Rentas Decimales de dicha ciudad de Toledo.

17. A la décima séptima pregunta dijeron que únicamente ay en dicho término despoblado un molino de arina con dos piedras, propio de /

//902r Manuela Ramos y Ruiz, viuda de Joseph Martín Pintado, vecino de esta villa, el qual muele por parte de imbierno con agua del arroyo llamado Algodor, y utilizará a su dueño en esta temporada seiscientos reales.

18. A la décima octava pregunta respondieron que solo saben y pueden decir que las yerbas de dicho término despoblado las pastan (en virtud de arriendo) como quatro mil cabezas de ganado lanar /

//902v y entre él alguno de cabrío, las quales son propias, las setecientas de don Pedro Baca de Guzmán, quatrocientas y cinquenta de don Agustín Guadalupe, ambos vecinos de la villa de Orgaz, quinientas de don Juan López de Azcutia, vecino de la de Madrid, quinientas de Diego Marín de Villaseca, que lo es de la de Villamuelas, quatrocientas de Manuel Álbaro, vecino del lugar de Aragüetes, /

//903r jurisdicción de la villa de Pedraza, quinientas y cinquenta de don Christóbal del Rincón, vecino de la villa de Yepes, quatrocientas de don Francisco Demetrio Ximénez Ábila, y las quinientas restantes de don Bernardo de Rojas, ambos vecinos de la ciudad de Toledo, y que dichos ganados solo pastan las referidas yerbas en el imbierno, pues para su esquilmo los retiran a sus casas o a otras partes que para dicho fin tienen destinado. /

// 903v 19. A la décima nona pregunta dijeron que en el enumpciado término despoblado de San Marcos, no ay quien tenga colmena alguna.

20. A la vigésima pregunta dijeron que no ay otras especies de ganado que pasten las yerbas del término que el lanar y poco cabrío que dejan declarado en la respuesta diez y ocho, y que no haviendo vecindad, no hay quien tenga cabaña fuera del término. /

//904r 21. A la vigésima prima pregunta dijeron que solo ay en dicho despoblado para guardas del término Christóbal de Alameda y Joseph López del Campo, vecinos de esta villa.

22. A la vigésima segunda pregunta dijeron que en dicho despoblado de San Marcos tan solamente ay dos casas, que la una la ocupa el Alcalde mayor, donde tiene su morada, y la otra los expresados guardas del campo, y el molino arinero que lleban mencionado como más pormenor /

//904v resultará de las diligencias de esta operación, a las que para maior justificación se remiten.

23. A la vigésima tercera pregunta dijeron que los propios que tubiese dicha villa despoblada estarán refundidos en dicho hospital como dueño propietario de ella.

24. A la vigésima quarta pregunta respondieron que en este dicho término se bende la pámpana y entreviña /

//905r para los ganados lanares, que según les parece producirá mill y cien reales, y no pueden decir si es con facultad real o sin ella.

25. A la vigésima quinta dijeron que dicha villa despoblada paga annualmente diferentes salarios a dicho Alcalde mayor, guardas y otros derechos, para lo que se remiten a las quantas y demás papeles que lo justifiquen, y se hallaran en el Archibo de dicho Real Hospital. /

//905v 26 y 27. A las preguntas vigésima sexta y séptima dijeron que no pueden decir cosa alguna de lo que las preguntas contienen.

28. A la vigésima octava pregunta dijeron que en lo antiguo cobraban los derechos de alcabalas en virtud de privilegio de S. M. y de otros empleos enagenados, y en favor de dicho Real Hospital por cobrar de presente la que corresponde a las ventas /

¹ La *tazmía* era la distribución de los diezmos entre los partícipes.

// 906r de viñas y tierras que se hacen en dicho despoblado, sin poder decir lo que rendirán en cada un año.

29. A las preguntas vigésima nona hasta la quadragésima inclusibe dijeron que no ay cosa de lo que en ellas se expresa.

En esta forma se concluyó el examen de las preguntas de dicho interrogatorio por dicho señor alcalde y peritos nombrados, y dijeron haberlo echo vien y fielmente /

//906v y con la mayor reflexa y conocimiento que les ha sido posible, sin agraviar a S. M. (que Dios guarde) y individuos posesionistas en dicho término, teniendo presente el juramento que en estos autos tienen prestado, y a mayor abundamiento haviéndosele buelto a leer las citadas preguntas, dijeron no tienen que añadir ni quitar más que lo que lleban respondido en cada una de ellas, /

//907r y que en ello se afirman y ratifican, y lo firmaron con dicho señor juez subdelegado, y para más validación un testigo que a todo se alló presente, de todo lo qual yo, el escribano, doy fee= Don Francisco Casany= Francisco Díaz Bernardo= Joseph Cano de Aldas= Eugenio Serrano Benavides= Juan de Gracia Romero= Antonio Sánchez Romero=Ante mí= Antonio Gómez de Ipiña= Joachim García de la Madriz (Firma y rúbrica) Don Joseph de Ama y Haro (Firma y rúbrica)

Signo